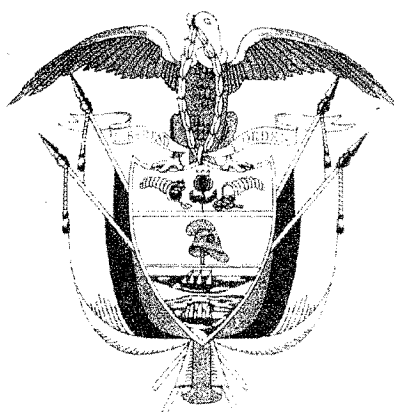


20

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SEGUNDA DE CHIA

Calle 12 No. 13 - 13

Teléfono: 863 3290

notaria2dechia@gmail.com

COPIA NÚMERO 001 DE LA
ESCRITURA PÚBLICA 00223 DE 2015
FECHA DE FIRMA: 2015/FEB/17

ACTO(s) O CONTRATO(s):
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGANTE ÚNICO:
CANELON SAS

Pedro León Cabarcas Santoya
Notario

Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 12:00

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	176-92347	CÉDULA CATASTRAL	00-00-0005-0557-000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	CAJICA - CUNDINAMARCA		EL CANELON
URBANO		NOMBRE O DIRECCION: LOTE "C" UBICADO EN CENTRO POBLADO	
RURAL	X		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	223	17/02/2015	NOTARIA 2 DE CHIA	CHIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0317	CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.	\$-0-

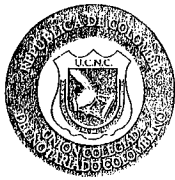
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
CANELON S A S.	900.623.858-0



PEDRO LEON CABARCAS SANTOTA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA (CUND).

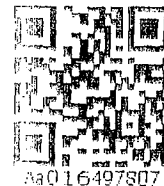






17 FEB. 2015
República de Colombia

1



AaQ 16497807

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 223-----

NUMERO: DOSCIENTOS VEINTITRES.-----

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.-----

CÓDIGO NOTARIAL: 25175002-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA VEREDA EL CANELÓN LOTE "C" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 176-92347----- ACLARADA

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0005-0557-000----- POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA

OTORGANTE: N° 235 de fecha 24 del

CANELON SAS. FEB-2015 Otorgada en

CUANTIA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL \$-025 FEB 2015 NIT.900.623.858-0.

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil quince (2.015), en el despacho del Notario Segundo (2º) de este circulo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:-----

Compareció DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER, varón mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., y de paso por éste municipio de Chía (Cund)., de estado civil soltero, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Gerente de CANELON SAS, NIT 900.623.853-0, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado sin numero de Asamblea Constitutiva del diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2.013), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de junio de dos mil trece (2.013) bajo el número 01737008 del Libro IX, debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan

Ca098525485

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

10261XK3DDK-ANCC



1702-05-2014

05566654 No. 996-54

5

junto con este instrumento, y manifestó:-----

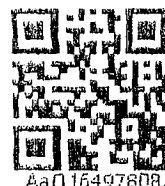
Que con el fin de constituir al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2001) el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, ubicado en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, distinguido en la actual nomenclatura urbana Vereda el Canelón LOTE "C" de Cajicá (Cundunmarca), presenta para su protocolización junto con esta escritura los siguientes documentos:-----

- a.) Copia autenticada de la Licencia de Parcelacion y Licencia de Construcción Modalidad obra. Resolución No.0816 del 13 de diciembre de 2013, junto con la copia autenticada de la Resolución No.0903 de Diciembre 23 del 2.014 que la modificó.-----
- b) Copia autenticada de la Resolución No.100 del 09 de Febrero del 2015 por la cual aprueban planos de propiedad horizontal expedidas por la Oficina de Planeación de Cajicá. -----
- c.) Planos arquitectónicos y de propiedad horizontal.-----
- d.) Cuadro de área ó Proyecto de División del Conjunto y memoria descriptiva.-----
- e.) Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad propietaria inicial.-----

El suscrito Notario declara protocolizado lo presentado y ordena sea incorporado en el libro protocolo del año en curso, se expidan las copias que se soliciten surtiendo así los efectos que ordena la Ley, y eleva a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, del siguiente tenor: -----

PREAMBULO AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

PRIMERO: La sociedad Canelon SAS, legalmente constituida y debidamente inscrita en el registro mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá, es titular del derecho de dominio y posesión sobre un (1) lote de terreno, el cual describe y alindera a continuación y sobre el cual se desarrollará el proyecto CANELON: Lote de terreno denominado LOTE C, ubicado en el Centro Poblado de la vereda Canelón del Municipio de Cajicá, con un área aproximada de terreno de nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (9.588 mts²), inmuebles que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **POR EL NORTE:** En extensión de cuatro metros (4 mts) en parte con predios de la familia



Aa016497808

23

República de Colombia

31/10/2014

10283C0C0R30RDK

REPUBLICA DE COLOMBIA

4102/90-90

Conejo, en veinte metros (20 mts) en parte con predio que adquiere la Parroquia Inmaculada Concepción y en treinta y uno punto noventa metros (31.90 mts) con camino veredal de los Umaña; **POR EL ORIENTE:** En extensión de ciento veintitrés punto veinte metros (123.20 mts) en parte con predio de María Eugenia Colorado, vallado de por medio y en cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45 mts) con predio de Gabriel Bello, en cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros (54.85 mts) con predios de Antonio Lamprea y en diez punto quince metros (10.15 mts) con predios de Pedro Avella; **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco punto cincuenta metros (45.50 mts) en parte con predio de Graciela Chávez, vallado de por medio y en treinta y cinco punto veinte metros (35.20 mts) con Laura Tenjo, y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de noventa y seis punto cincuenta metros (96.50 mts) en parte con predios de José Hernando Velandia Cortés, y en sesenta y cuatro punto cuarenta metros (64.40 mts) con predios que adquiera la parroquia Inmaculada Concepción. A este lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **176-92347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

SEGUNDO: La sociedad **CANELON SAS** manifiesta que sobre el predio anteriormente alinderado desarrollará el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, por etapas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 675 de 2001, de tal manera que las etapas estarán conformadas por las casas para efectos de entregas de zonas comunes y administración, que sobre éstos se levanten, así: **I Etapa** casas de la 1 a la 11; **II Etapa** casas de la 12 a la 29; **III Etapa** casas de la 30 a la 46; **IV Etapa** casas de la 47 a la 68; **V Etapa** casas de la 69 a la 74.

Se precisa que no obstante de construirse por etapas el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, continúan con el criterio de que conformen un solo Conjunto para efectos del régimen de propiedad horizontal, una vez se vinculen las etapas proyecto, mediante adición[es] al presente reglamento y/o mediante declaraciones construcción de las casas faltantes. Es claro que la sociedad propietaria inicial del proyecto podrá, sin que para ello requiera autorización por parte de los copropietarios, rediseñar y desarrollar las futuras etapas de manera autónoma sin limitación alguna, salvo las normas urbanísticas vigentes.

TERCERO: Que de acuerdo con lo anterior, este reglamento se ocupa de describir los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**,

también señala los bienes comunes de todo el Conjunto, los factores de copropiedad de los inmuebles que lo conforman, el régimen de administración del Conjunto por etapas, las normas relativas a los derechos, obligaciones y prohibiciones y las previsiones reglamentarias para la adición al presente reglamento.-----

Queda entendido que la sociedad propietaria está facultada para hacer tales adiciones con toda libertad, integrando de esta manera las diferentes etapas a la Agrupación, sin autorización de los copropietarios de las distintas Etapas, por estar tal integración expresamente permitida y prevista en este reglamento. Los copropietarios deben respetar la servidumbre de paso peatonal y de vehículos que implicará cualquier tipo de construcción de las futuras etapas, permitiendo el acceso por parte del área del lote.-----

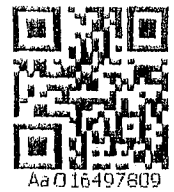
Igualmente, si por cualquier circunstancia, las etapas restantes no se construyeren, se enajenaren a otra persona, los propietarios de este conjunto no podrían alegar la violación de ningún derecho adquirido ni expectativa perdida.-----

Queda claro también que el propietario inicial podrá rediseñar la[s] etapa[s] que pretende desarrollar en el área restante correspondiente a futuras etapas, sin autorización de los copropietarios de etapas o sectores ya construidos y mientras sea el propietario inicial del lote, o de los predios en que éste se subdivide en el futuro.-----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.-----

CAPITULO I. OBJETO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 1. MATERIAS QUE REGULA. El presente reglamento tiene por objeto el someter la agrupación de edificaciones que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** al régimen especial de la Propiedad Horizontal establecido en la Ley 675 de 2001, así como a todas las normas legales que posteriormente lo modifiquen o deroguen. Para tal efecto, este reglamento se ocupa de: a) La determinación de los bienes de propiedad privada o exclusiva que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** y de los bienes de dominio común de todos los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** b) Determinar la participación en la copropiedad y en las expensas comunes; c) Consagrar los derechos y obligaciones de los titulares de derechos reales y simples ocupantes a cualquier título; d) Señalar los órganos de



Aa 016497809

administración indicando sus funciones. e) Determinar las demás materias exigidas por la Ley 675 de 2001.-----

ARTICULO 2. EFECTOS. Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos arquitectónicos del Conjunto, los planos de propiedad horizontal, el cuadro de áreas o antes denominado proyecto de división de propiedad, y la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria para los futuros adquirentes de derechos reales sobre las unidades de dominio privado, y en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título o causa usen o gocen, en forma permanente o transitoria, tales bienes de dominio privado.-----

ARTICULO 3. ALCANCE. En todo acto que implique traspaso del dominio o constitución de derechos reales sobre los bienes de dominio privado del Conjunto, así como en la cesión del uso o goce de los mismos, se entenderán incorporadas las disposiciones de este reglamento. Este reglamento de copropiedad se registrará por la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 que regula el régimen de propiedad horizontal en Colombia y por las normas que la reglamenten, para precisar los derechos y las obligaciones reciprocas de los copropietarios del conjunto que aquí se describe. En él se determina el inmueble, sus partes de propiedad y usos comunes, las áreas o zonas privadas, la destinación de cada clase de área, el régimen de derechos y obligaciones, prohibiciones y limitaciones que se imponen a los copropietarios, las proporciones de los derechos de propiedad y de las cargas pecuniarias de los condueños y cuando atañe a los órganos de administración de la comunidad.-----

Hacen parte integrante de esta reglamentación los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados por la Oficina de Planeación de Cajicá, los bienes comunes generales de todo el Conjunto.-----

Las normas reglamentarias y las limitativas que aquí se establecen han sido adoptadas inicialmente por el propietario inicial en ejercicio de las facultades que confiere la Ley 675 de 2001 en los términos citados en este mismo reglamento. Dichas normas serán obligatorias tanto para el actual propietario como para quienes en el futuro adquieran sobre el Conjunto, derechos a cualquier título. De igual manera serán obligatorias las reformas y adiciones que se hagan al reglamento con sujeción a las normas que el mismo reglamento establece. En todos los títulos traslativos del derecho de dominio de unidades privadas del conjunto o de cesión del

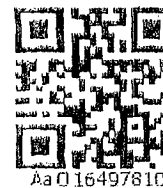


uso o goce o arrendamiento de tales unidades, o constitución de cualquier derecho real, se indicará la declaración expresa del adquirente o del arrendatario que conocen este reglamento y se obligan a cumplirlo estrictamente.-----

ARTICULO 4. NORMATIVIDAD. Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 de 2001 en la medida en que conserven su vigencia legal, así como los decretos que con posterioridad se dicten sobre la materia. Cuando en el presente reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán, en su orden: 1o. Las normas contenidas en este mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas; 2o. La Ley 675 de 2001; 3o. La doctrina y jurisprudencia 4. y por último a las normas civiles que regulen materias semejantes en especial las del capítulo III, título XXXIII del Código Civil Colombiano sobre el régimen de comunidad.-----

En este reglamento se entienden incluídas las disposiciones vigentes sobre la propiedad horizontal, y prevalecerá su contenido y aplicación sobre cualquier otra norma o disposición. Este reglamento se interpretará siempre en interés de la comunidad, debiendo asesorarse si fuere necesario de profesionales competentes, sin perjuicio de lo que la Asamblea o la Justicia Ordinaria resuelvan sobre el particular.-----

ARTICULO 5. SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES. Las expresiones tales como "Agrupación", "Agrupación de Vivienda", "Proyecto", "Conjunto", "Conjunto Residencial", así como menciones análogas a las señaladas, contenidas en el presente reglamento, se entenderán referidas al **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, como unidad residencial compuesta por bienes de dominio particular o exclusivo y por bienes de propiedad común. Los términos tales como "Unidades Privadas", "Unidades Jurídicas Privadas", "Zonas Privadas" y "Bienes de Dominio Particular o Exclusivo", hacen referencia a cada uno de los bienes de dominio privado en que se divide la Agrupación. Las menciones "casas" o "departamento" se entenderán referidas a cada una de las unidades de vivienda que forman parte del Conjunto. Las expresiones tales como "bienes de dominio común", "bienes comunes", "bienes de la copropiedad" y similares, harán relación a los bienes que forman parte del Conjunto y que son de propiedad de todos y cada uno de los propietarios de bienes privados, en la proporción indicada en este reglamento, y sus



Aa 016497810

25

LEON CARLOS SANTANA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



Ca938525276

República de Colombia

31-10-2014

102813830DK-ACC3

US845455

4182/-58-58



adiciones, y que se regulan de acuerdo a lo expresado en el mismo.

No obstante que en el texto del reglamento, se describen ampliamente el significado y alcance de los términos empleados, se enuncia brevemente el de las palabras más frecuentes, y que servirá para interpretación y aplicación de éstas cláusulas por parte de los órganos de administración.

Administrador Provisional: La persona natural o jurídica designada o contratada por el propietario inicial o la Constructora mientras se nombra administrador en propiedad, por la Asamblea de copropietarios, en cada una de las etapas.

Bien o Unidad Privada: Son los espacios susceptibles de aprovechamiento independiente y en los cuales sus adquirentes tienen dominio exclusivo, es decir son las casas que tengan asignado folio de matrícula inmobiliaria. Aparecen determinados en todos los documentos de la propiedad horizontal y cada uno tiene un coeficiente con respecto a la agrupación, su matrícula inmobiliaria y su cédula catastral.

Bien común: Partes del conjunto o conjunto, perteneciente en común y proindiviso a los propietarios de unidades privadas, que por su naturaleza o destinación permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, mantenimiento, uso y goce de sus unidades privadas. Se encuentran señalados como tales en los planos, y en el reglamento. El derecho que tiene cada propietario sobre los mismos se determina en el coeficiente de copropiedad. Entre los bienes comunes se destacan los accesos, jardines, circulaciones, muros, fachadas, escaleras, entre otros.

Bien común de uso exclusivo: Los que siendo de copropiedad de todos los dueños de unidades privadas y estando señalados como comunes, su uso se asigna a determinado propietario, quien adquiere un derecho individual que no puede alterado por los demás.

Cláusulas Transitorias: Las contenidas en este reglamento y que tienen vigencia hasta que se termine de construir y entregar la agrupación. Estas no pueden ser reformadas ni revocadas unilateralmente por los adquirentes de las unidades privadas.

Coficiente de Copropiedad y de Gastos: Índice consignado en el reglamento, que determina el derecho de cada unidad privada sobre los bienes comunes

generales, la forma de contribución para los gastos que se deriven de su uso y goce y la participación en las decisiones para la Agrupación.-----

Conjunto o Agrupación: Desarrollo conformado por varios conjuntos o interiores que comparten algunos bienes y servicios comunes y se construyen sobre un lote de terreno.-----

Normatividad : Las disposiciones que se aplican para todos los efectos del régimen de propiedad horizontal son en orden jerárquico, el presente reglamento, la Ley 675 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, la jurisprudencia y la doctrina.-----

Órganos de administración: Asamblea, máximo organismo del Conjunto e integrada por todos los propietarios. El Consejo de Administración, órgano asesor y consultor, puente entre la Asamblea y el administrador, integrado por propietarios elegidos por la Asamblea. Administrador, representante legal de la Agrupación y mandatario de los propietarios. Es quien ejecuta las decisiones de la Asamblea.-----

Parqueadero, parqueo o garaje: Espacio para estacionamiento de un vehículo.-----

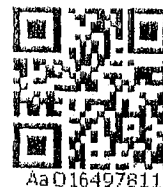
Planos de alinderamiento: Documentos técnicos que contienen la descripción gráfica de áreas privadas y comunes También son aprobados por la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá y de éstos se obtienen las áreas, descripción y linderos de las unidades privadas y la determinación de los bienes comunes.-----

Propietario inicial: Titular de dominio del inmueble que lo constituye en el régimen de propiedad horizontal y en su calidad de primer propietario transfiere las unidades privadas.-----

Reglamento de copropiedad o de propiedad horizontal: Normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las casas. Contiene una parte técnica: descripción de las casas y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes generales, normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, consejo, etc.-----

CAPITULO II. NOMBRE, PROPIETARIO Y TITULOS DE PROPIEDAD.

ARTICULO 6. NOMBRE. El globo de terreno, junto con las edificaciones en él



Aa 016497811

RO LEON CABARCAS SANTOVAL
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

levantadas, que se somete por este reglamento al Régimen de Propiedad Horizontal, se denomina **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTICULO 7. PROPIETARIO. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** es de propiedad de la sociedad **Canelon SAS**, sociedad comercial de este domicilio legalmente constituida.

ARTICULO 8. TITULOS DE PROPIEDAD. La sociedad **Canelon SAS** adquirió los derechos de dominio del conjunto así: a) adquirió el inmueble por compraventa que le hiciera Ana Isabel Bello Villamil, Ana Sofia Bello Villamil, Arcelia Bello Villamil, Carlos Arturo Bello Villamil, Carmen Elisa Bello Villamil, Fabio Alberto Bello Villamil, José Luis Bello Villamil, Marlen Rocío Bello Villamil, Rafael Antonio Bello Villamil, Ricardo Enrique Bello Villamil, Wilson Orlando Bello Villamil, Lilia Mercedes Bello de Bello, mediante la escritura pública número mil diecisiete (1.017) de junio catorce (14) de dos mil trece (2.013) de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Chía; instrumento debidamente registrado de conformidad con la Ley. b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad Canelón SAS a sus exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción a la cual ya se hizo referencia en este reglamento.

CAPITULO III. DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 9. LOCALIZACION Y LINDEROS. El **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** estará construido sobre un el siguiente lote de terreno denominado **LOTE C**, ubicado en el Centro Poblado de la vereda Canelón del Municipio de Cajicá, con un área aproximada de terreno de nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (9.588 mts²), inmuebles que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según título adquisitivo: **POR EL NORTE:** En extensión de cuatro metros (4 mts) en parte con predios de la familia Conejo, en veinte metros (20 mts) en parte con predio que adquiere la Parroquia Inmaculada Concepción y en treinta y uno punto noventa metros (31.90 mts) con camino veredal de los Umaña; **POR EL ORIENTE:** En extensión de ciento veintitrés punto veinte metros (123.20 mts) en parte con predio de María Eugenia Colorado, vallado de por medio y en cinco punto cuarenta y cinco metros (5.45 mts) con predios de Gabriel Bello, en cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros (54.85 mts) con predios de Antonio Lamprea y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



4103-36-68

en diez punto quince metros (10.15 mts) con predios de Pedro Avella; **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco punto cincuenta metros (45.50 mts) en parte con predio de Graciela Chávez, vallado de por medio y en treinta y cinco punto veinte metros (35.20 mts) con Laura Tenjo, y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de noventa y seis punto cincuenta metros (96.50 mts) en parte con predios de José Hernando Velandia Cortés, y en sesenta y cuatro punto cuarenta metros (64.40 mts) con predios que adquiera la parroquia Inmaculada Concepción.-----

PARAGRAFO PRIMERO: El referido inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-92347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.-----

ARTICULO 10. CONFORMACION. El CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. está conformado por:-----

1. Lote ya alinderado-----
2. Setenta y cuatro (74) unidades de vivienda.-----
3. Parqueaderos privados según planos-----
4. Once (11) parqueaderos de visitantes-----
5. Servicios comunales según planos protocolizados con esta escritura.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El conjunto presenta adicionalmente parqueaderos comunes de uso exclusivo y están marcados con números indicados en los planos que se protocolizan con la presente escritura.- En las primeras escrituras de enajenación de cada casa la sociedad vendedora asignará el uso exclusivo de parqueaderos, bajo el entendido que tal destinación será exclusiva al uso y goce de una casa específica y solo podrá ser variada por aprobación del 70% de los copropietarios del conjunto pero requerirá el voto favorable del copropietario que se le vea afectada tal asignación, en los términos de la Ley 675 de 2001. Estos parqueaderos también podrán ser objeto de asignación a futuros propietarios de las futuras etapas o etapas restantes. No obstante, la sociedad vendedora podrá asignar mediante documento privado los parqueaderos comunes de uso exclusivo a la Administración del Conjunto, para que sea ésta o el Consejo de Administración el que administre los mencionados parqueaderos en beneficio del conjunto y bajo los criterios de equidad entre los copropietarios.-----

CAPITULO IV. DE LA PERSONA JURÍDICA



Aa 016497812

ARTICULO 11. CONSTITUCIÓN: La persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, quedará constituida legalmente cuando se eleve a escritura pública el presente reglamento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D.C. Hecho lo anterior, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.** forma una persona jurídica, conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular exclusivo individualmente considerados.

ARTICULO 12. OBJETO: La persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, tendrá los siguientes objetivos: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal. b. Administrar correcta y eficazmente los bienes comunes. c. Ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios de inmuebles en relación con los mismos. d. Proveer al mejoramiento de los servicios del conjunto. e. De acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea de propietarios, acordar la integración de áreas y servicios con entidades afines, participar en el desarrollo de proyectos que permitan incrementar los servicios comunes o que impliquen una mejora patrimonial para el conjunto. Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto esta persona jurídica tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos incluyendo los mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus propósitos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia.

ARTICULO 13. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

LEGAL: De conformidad con lo establecido por la Ley 675 de 2001 corresponde a la Alcaldía de Cajicá, en el presente caso registrar y certificar la personería jurídica y la representación legal de la misma.

ARTICULO 14. IMPUESTOS. La persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, no será contribuyente de impuestos nacionales como tampoco de impuesto de industria y comercio. Los correspondientes a las zonas comunes se incluyen en los bienes privados.

ARTICULO 15. NATURALEZA: De conformidad con el artículo 33 de la Ley 675 de 2001 el **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.**, será una entidad de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

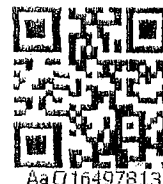
ARTICULO 16. LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA. Mientras existan las edificaciones no será procedente la liquidación de la persona jurídica. Esta se dará

como consecuencia de la extinción total de la propiedad horizontal, una vez registrado este acto, pero conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas. El acta de liquidación final deberá registrarse en la Alcaldía o ante la entidad que autorizada por esta se responsabilice de certificar sobre su existencia y representación legal.

ARTICULO 17. CLASES DE BIENES. El Conjunto Residencial objeto del presente reglamento ha sido diseñado y construido de tal manera que sus propietarios sean dueños exclusivos de sus casas y parqueaderos privados si llega a contar con ellos, y copropietarios de los bienes de dominio común, en las proporciones establecidas en este reglamento y sus adiciones. En los planos que forman parte de este reglamento y en el proyecto de división del Conjunto, se determina claramente que bienes son de dominio particular o exclusivo, y cuales son de dominio común. Las áreas privadas son las comprendidas dentro de los linderos de las unidades individuales de vivienda; las áreas comunes son las que corresponden a los bienes de uso y utilidad común y se encuentran achuradas en los planos de propiedad horizontal con el fin de diferenciarlas de las unidades privadas.

CAPITULO V- DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO O EXCLUSIVO.-

ARTICULO 18. CONCEPTO. Es bien de dominio privado, particular o exclusivo, el espacio completamente delimitado como tal, susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones que están comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a su propietario. Por lo tanto, el dominio sobre los lotes, las casas y parqueaderos privados comprende y se ejerce sobre las siguientes áreas y elementos: La superficie encerrada dentro de las líneas que unen los puntos marcados por los números que se relacionarán al describir cada bien de dominio exclusivo, el revestimiento que cubre el piso y en general los bienes y accesorios colocados dentro del volumen formado por la superficie, el techo que los cubre y las líneas y muros que circundan el perímetro citado. Se exceptúan los muros y columnas estructurales, los muros de fachada, los buitroneos de ventilación y los ductos de tuberías que se encuentran en su interior, los cuales son bienes comunes. En consecuencia, al calcularse el área de cada uno de los bienes privados, se excluyeron los muros estructurales, los



AaU16497813

buitrones, los muros de fachada, y las columnas estructurales.

ARTICULO 19. EJERCICIO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LAS

UNIDADES PRIVADAS. Cada propietario será dueño absoluto y exclusivo de su unidad privada, y como tal podrá disponer de ésta, enajenarla, hipotecarla, darla en comodato, anticresis o arrendamiento, gravarla y limitar su dominio en cualquier forma, sin tener que requerir para ello del consentimiento de los demás copropietarios de la Agrupación.

ARTICULO 20. DESTINACION. Las casas y parqueaderos privados que se construyen conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. estarán destinadas exclusivamente para vivienda familiar. Los parqueaderos se destinarán para estacionar en cada uno un [1] vehículo automotor liviano, de acuerdo con el área, altura y localización de cada estacionamiento.

ARTICULO 21. USO DE LOS BIENES PRIVADOS. Cada propietario, o quien lo represente o sustituya en el uso y goce, podrá usufructuar su unidad de dominio privado con las personas que desee, siempre y cuando no se trate de personas de mala conducta o de vida disoluta, o que perturben habitualmente la tranquilidad de los demás ocupantes, o escandalicen con sus hábitos y acciones.

ARTICULO 22. DESCRIPCION Y DELIMITACION. Los bienes privados del CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. se determinan y alinderan individualmente como se indica enseguida, teniendo en cuenta que en el cálculo de las áreas privadas se han excluido los muros y columnas estructurales, los buitrones de ventilación y los ductos de tuberías, los cuales, como ya se indicó, tienen la calidad de bienes comunes.

CAJA NUMERO UNO (01): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en

dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 02), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio.

LINDEROS VERTICALES NADIR. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa,



Aa 0 16497814

29

República de Colombia

31/10/2014 16:28:29CNCR3DRK-AC

17:26:05-05-06

17:26:05-05-06



Ca08553272



fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 02), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 02), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada cuarenta y tres metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (43.14 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con la casa (No. 02); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias

sucesivas de dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 mts), con zona común; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro treinta centímetros (1.30 mts), dos metros sesenta y uno centímetros (2.61 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), con zona común; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso peatonal y parqueo para dos vehículos, con un área de veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DOS (02): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 03), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la



Aa016497815

30
NOTARIO DE COLOMBIA
ROLEON CARRAS SANTOJA
2015

misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 01), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 01), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 03), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 01), muro común de por medio;

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 03), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 03); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 01); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TRES (03): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis



AaQ16497816

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA

Ca08525270

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

16285UDK-DC-90C-A3



+100-50-50

Crédito S.A.

decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 02), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 02), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso.

CENIT. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES:**
ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 02), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

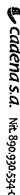
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), con la casa (No. 04); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 02); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para



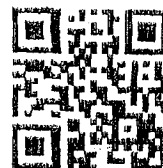
casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 03), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 05), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 03), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con terraza sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 05), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 05); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro



República de Colombia

23



Aa016497818

Ca 898525268

CASA NUMERO CINCO (05): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

31/10/2018

16253D a3CXH3D HUK



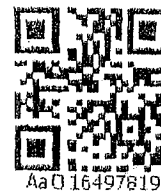
১০০-১০১-১০২-১০৩-১০৪

US Dept of Justice

mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres



17 FEB. 2015



AaO 16497819

34

centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 04), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), a Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), con la casa (No. 06); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 04); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO SEIS (06): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

102629CNR30CNRKAD

515589

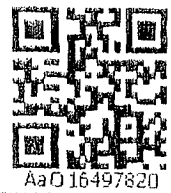
05-05-2014

05-05-2014

Cadema S.A.



del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 07), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 05), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 05), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 07), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts),



Aa 0 16497820

con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 05), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 07), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 07); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 05); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS**

VERTICALES NADIR. Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO SIETE (07): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área

35

República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 008525266

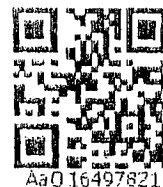


31/10/2014 10:28:16 AM 3000K ADO9

1102-99-6-3

US 2014-03-03

construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con



A30 16497821

balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES:**

ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 06), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), con la casa (No. 08); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 06); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros



República de Colombia



(0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO OCHO (08): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 09), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 07), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros



17 FEB. 2015



Aa0116497822

37

cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 07), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 09), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 07), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 09), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



31/10/2014 102843D30C930K

4-10-2014 69-96-2014

Escritura No. 0000000000

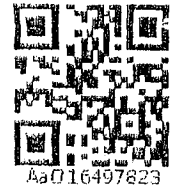
catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 09); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 07); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO NUEVE (09): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 10), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y



17 FEB. 2015



Aa016497823

38

siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS**

VERTICALES NADIR. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.**

Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES:**

SEGUNDO PISO, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 10), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS**

INTERIORES: ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 10), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

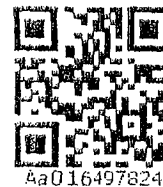
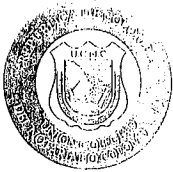


privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 08), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cero nueve centímetros (3.09 mts), con la casa (No. 10); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 08); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DIEZ (10): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros



Aa016497824

39

cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 11), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 09), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 09), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 11), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



31/10/2014

1028290NRS0DKAD

08/06/2014

Not. Not. Not. Not.

Not. Not. Not. Not.

INTERIORES: ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 09), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 11), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (14.57 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), con la casa (No. 11); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 09); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros



at

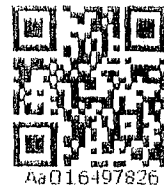
El papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis centímetros (0.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 10), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres



Aa016497826

41

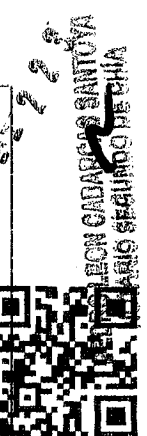
centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 10), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la plaza común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa un zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (15.91 M2), a

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros setenta y uno centímetros (2.71 mts), con zona común; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y uno centímetros (3.61 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con la casa (No. 10); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DOCE (12): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



4102-06-09

M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 13), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 13), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**

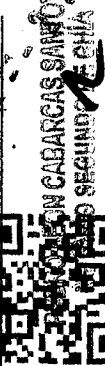


Aa016497827

42

Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros dieciséis centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 13), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintiocho metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados (28.79 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 13); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), noventa y tres centímetros (0.93 mts), uno metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), veinte



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



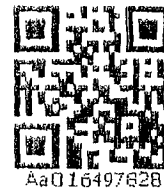
101-90-69

cadena s.a. No. 896-9540

centímetros (0.20 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), con lindero; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.75 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), con zona común; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TRECE (13): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y



Aa016497828

43

EDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO
NOTARIO DEL MUNICIPIO DE CHIA



Ca0985413258

República de Colombia

31/10/2014 10:28:39 AM



4/10/2015

Escritura pública

siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 12), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso a los parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 12), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre

privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 12), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados (12.78 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 14); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 12); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CATORCE (14): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros



Aa016497829

44

PRO LEON CARGAS SANTANA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Ca008520057



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31-10-2014 1028290X830DJK-9



95-96-2014

Cadena S.A. NE. Burecrato

cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 15), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 13), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 13), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 15), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Área

Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 13), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 15), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (12.96 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 15); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 13); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros



Aa016497830

45
PEDRO LEON CADARCA SANCHEZ
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO QUINCE (15): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos décimos cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco décimos cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno décimos cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis décimos cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro décimos cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho décimos cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio, **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CEN** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve décimos cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 14), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de trece metros cuadrados quince decímetros cuadrados (13.15 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 16); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros



Aa016497831

46

LEON CABARCAS SANDOZ
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Ca008525255



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:28:59 AM



416497831

Not. B. Cadena S.A.

cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 14); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

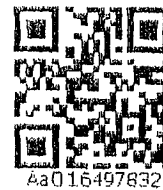
PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DIECISEIS (16): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 17), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 15), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES**

NADIR. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 15), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 17), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 15), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No.



17 FEB. 2015



4a016497832

PRO LEON CADARCAS SANCHEZ
NOTARIO SECCION DE CHIA



CADARCAS SANCHEZ

República de Colombia

31/10/2014

10234K0330CR30K

4182C/85-66



17), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de trece metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (13.34 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 17); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 15); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DIECISIETE (17): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 18), muro común de por medio; del punto

dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 18), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 18), muro común de por



Aa016497833

EDRO LEON CABARCAS SANDOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

31/10/2014 10283999C0R3D0R



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 16), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (14.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 18); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 16); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.- **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO DIECIOCHO (18): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el



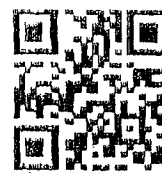
09/06/2014

Cadema S.A. NE.800.000.000

altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 19), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 17), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 17), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 19), muro común de por



17 FEB. 2015



Aa016497834

medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts) con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 17), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 19), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de trece metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (13.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 19); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 17); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

República de Colombia



PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO DIECINUEVE (19): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 18), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts),



5
PRO LEON CARRASCA SANCHEZ
NOTARIO DE UNDO DE CHIA



dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 18), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 18), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (12.60 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 20); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



4182-206-68

Escritura pública

quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 18); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTE (20): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 21), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 19), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros



Aa016497836

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DECHIO

(0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO.** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 19), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 21), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts) con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 19), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



31/10/2014

10265URJ3A3C0M3

41102/2014

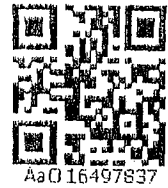
41102/2014

centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 21), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados (12.78 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 21); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 19); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

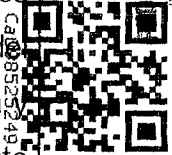
PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTIUNO (21): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y



52

RO LEON CARGAS SANTAS
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



Ca08825249

República de Colombia

31/10/2014

10294KDK49CRR303

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



99-06-2014

9555555555

cadena SA

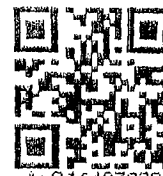
nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera

interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío, sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 20), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados (12.97 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 22); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 20); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts); con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTIDOS (22): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros



Aa016497838

cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 23), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 21), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 21), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

31/10/2014 10:29:30 AM

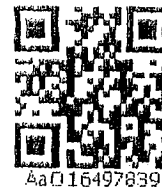
4135-26-63

Cradena SA No tiene costo



centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 23), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 21), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 23), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de once metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (11.49 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 23); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 21); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias



Aa016497839

54

sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintinueve metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (29.17 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTITRES (23): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancia sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,**

CADENA S.A. 16497839

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



31/10/2014 102629CMR3DCBKAK

1582-96-50

Cadena S.A. No. 000000000000

Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso.

CENIT. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES:**

ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 22), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de catorce metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (14.33 M2), así:



Aa Q 16497840

LEON CABARCAS SANTOVAL
SECRETARIO SEGUNDO DE CHIA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:28:19 AM



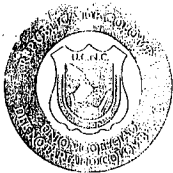
10:28:19 AM

cadena s.a.

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 24); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 22); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO VEINTICUATRO (24): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 25), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la

casa (No. 23), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 23), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 25), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 23), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con



AaU 16497841

vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa con la casa (No. 25), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de trece metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (13.37 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 25); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 23); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO VEINTICINCO (25): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados

República de Colombia



(108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Área Privada de



Aa016497842

República de Colombia

Ca96853244

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 24), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

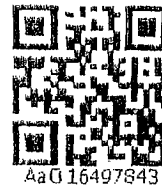
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (12.66 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 26); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 24); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros

cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTISEIS (26): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 27), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 25), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y



Aa016497843

58
OLEON CABRERA SANTOYA
OTARIO SANCHEZ DE LA



Cad852843

distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 25), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 27), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 25), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 27), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (12.80 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 27); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



4132-98-58

04551389 N. 75 cadena

(3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 25); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTISIETE (27): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 28), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco



AaQ16497844

59

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA
LEON CARRASCO SANTOYA

República de Colombia

31/10/2014 102829CMR31DOK-AR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



99-95-2014

Cadenas S.A. No. 800303540

centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 28), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 28), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro

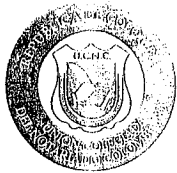
cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 26), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de doce metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (12.99 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con la casa (No. 28); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con la casa (No. 26); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO VEINTIOCHO (28): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho



Aa0 16497845

60

NOTARIO
LEONARDO
SANTANA
CALLE 100 No. 100-100



Ca00853524

República de Colombia

31/10/2014 10:28:18 AM DED:AKC9

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/02/2014 09:50:50

cadena s.a. No. 800-800-800

decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 29), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con casa (No. 27), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 27), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts) con la casa (No. 29), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno

ap

metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 27), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 29), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de trece metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (13.18 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con la casa (No. 29); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), con la casa (No. 27); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO VEINTINUEVE (29): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer



Aa016497846



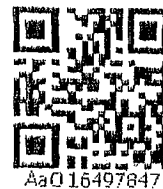
CADENA S.A. 89030340

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 28), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis centímetros (0.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece

centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 28), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 28), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de treinta y uno metros



AaQ 16497847

cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (31.24 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cinco metros sesenta y nueve centímetros (5.69 mts), con misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), uno metro veintitrés centímetros (1.23 mts), con zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), veinte centímetros (0.20 mts), seis metros treinta y siete centímetros (6.37 mts), con linderos; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros ochenta y cuatro centímetros (4.84 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con linderos; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la casa (No. 28), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA (30): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 31), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa,



Aa016497848

fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 31), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 31), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada quince metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (15.55 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 31); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros sesenta y uno centímetros (3.61 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y UNO (31): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 30), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa,



Aa016497849

fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M²), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 30), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M²), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 30), muro común de por medio.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:22:30C63DCEK43

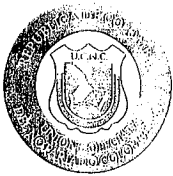


183-96-63

cadena s.a.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 32); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 30); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y DOS (32): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 33), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y



Aa0 16497850

distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 31), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 31), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 33), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiseis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



31/10/2014

18281XR3DDK-ACC9

31/10/2014

18281XR3DDK-ACC9

31/10/2014

18281XR3DDK-ACC9

cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 31), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 33), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 33); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 31); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y TRES (33): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida



Aa Q16497851

cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1),

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

102859RDCACR03



17 FEB 2015

Cadena S.A. No. 0969905940

cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de

veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2);

partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa,

con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos

(2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto

cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y

tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con

balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al

punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres

metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts),

ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro

cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 32), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros

(3.00 mts), con la casa (No. 34); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y

distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce

centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona

común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y

distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 32);

del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y

distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete

centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros

(0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa,



AaQ 16497852

fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 35), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 33), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo

del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 33), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 35), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**

Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 33), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 35), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así:

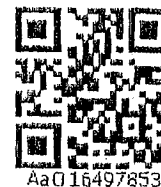
17 FEB. 2015

68



República de Colombia

93



AaQ 16497853

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 35); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 33); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y CINCO (35): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muro, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES.**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y



Aa016497854

69

EDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 34), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 36); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 34); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y SEIS (36): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



31/10/2014

Edro Leon Cabarcas Santoya
Notario Segundo de Chía

privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 37), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 35), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 35), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 37), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo



AaO 16497855

separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Área Privada de veintiseis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 35), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 37), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 37); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 35); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



99-99-99-99

99-99-99-99

99-99-99-99

dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y SIETE (37): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

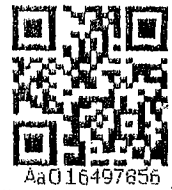
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en

17 FEB. 2015



República de Colombia

99



Aa016497856

primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 36), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 38); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

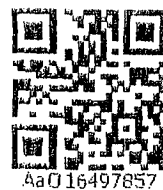
República de Colombia



centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 36); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y OCHO (38): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 39), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 37), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros



Aa016497857

veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 37), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 39), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 37), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

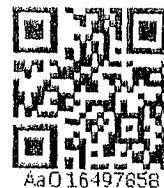


uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 39), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 39); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 37); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículós, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO TREINTA Y NUEVE (39): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros,



AaO 16497858

fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 40), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 40), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2),

22
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA
LEON CARACAS SANTA
MARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



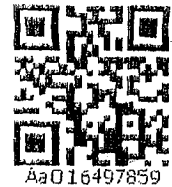
partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 40), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 38), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 40); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 38); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----



Aa016497859

CASA NUMERO CUARENTA (40): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 41), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 39), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 39), muro

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31-10-2014

1020200-0300-00-00

045550-00-00

045550-00-00

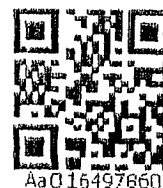
045550-00-00

045550-00-00



común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 41), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 39), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 41), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 41); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al



Aa016497660

punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 39); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO CUARENTA Y UNO (41): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 40), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



182-90-56

centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 40), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro



Aa0 16497861

Aa016497861

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

CENIT. Con aire.

CASA NUMERO CUARENTA Y DOS (42): Inmueble que hace parte del Conjunto

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho

Respeto notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10285JDKDXaTDCXR3

719, 720, 721, 722

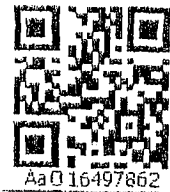
Cadena S.A Nit. 890.930.534-0



decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 43), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 41), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 41), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 43), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno



17 FEB. 2015



Aa016497862

metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 41), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 43), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (15.55 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 43); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 41); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno **CENIT.** Con aire.

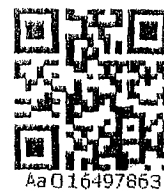
PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO CUARENTA Y TRES (43): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento

República de Colombia



diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts),



cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 42), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), a Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 44); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 42); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y



distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 45), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 43), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa



17 FEB. 2015

República de Colombia

115



AaO 16497864

común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 43), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 45), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 43), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 45), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



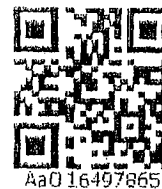
Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 45); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), doce centímetros (0.12 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 43); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No.



Aa0 16497865

31/10/2014 10:20:14
102014R3D0K4EC0
31/10/2014 10:20:14
102014R3D0K4EC0

República de Colombia



46), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintidós centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 46), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros

(6.41 mts), con la casa (No. 46), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 44), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de quince metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (15.39 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros (3.00 mts), con la casa (No. 46); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), doce centímetros (0.12 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la casa (No. 44); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro



Aa016497866

decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 45), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), con vacío sobre área libre privada de primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis centímetros (0.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts),

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 45), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 45), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (44.54

comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 48), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1),

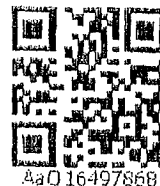
17 FEB. 2013

83



República de Colombia

123



Aa016497868

cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 48), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 48), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de cuarenta y nueve metros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados (49.37 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con la casa (No. 48); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintitrés centímetros (1.23 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros sesenta y seis centímetros (3.66 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cuarenta y uno centímetros (2.41 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea



República de Colombia



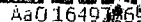
quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), veinte centímetros (0.20 mts), siete metros setenta y ocho centímetros (7.78 mts), con lindero; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), tres metros (3.00 mts), uno metro cero cinco centímetros (1.05 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), con zona común, con la misma casa, fachada común de por medio; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CUARENTA Y OCHO (48): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No.



PRO LEON CADARCA SANTOYA
VOTARIO SEÑALADO DE CUA

República de Colombia

4702-02-15

1B2B2D0XHS3D%UK3E



1871

0506008 4N 0506008 4N

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

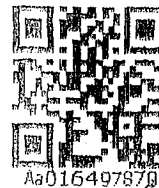
(6.41 mts), con la casa (No. 49), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 47), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veinte metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (20.84 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros dieciséis centímetros (4.16 mts), con la casa (No. 49); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), uno metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts), con la casa (No. 47); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida



Aa016497870

PEDRO LEON CADARCA SANTONA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

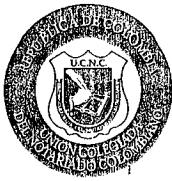
cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 50), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 48), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 48), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la



Ca098525097

poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 50), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 48), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 50), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintiuno metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (21.14 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros cero uno centímetros (4.01 mts), con la casa (No. 50); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros sesenta y seis centímetros (3.66 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro metros dieciséis centímetros (4.16 mts), con la casa (No. 48); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS**



Aa016497871

PEDRO LEON CABARRIO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA098525096

VERTICALES NADIR. Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA (50): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 49), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES**

NADIR. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y

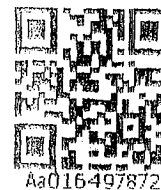
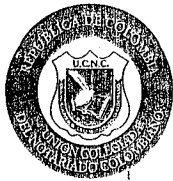
ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 49), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso.

CENIT. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES:**

ALTILLO, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 49), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintiuno metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (21.52 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), con la casa (No. 51); del punto dos (2) al punto tres



Aa016-497872

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



(3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro metros cero uno centímetros (4.01 mts), con la casa (No. 49); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y UNO (51): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 52); muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 50), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros



veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 50), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 52), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 50), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de



Re-pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525094

uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 52), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintidós metros cuadrados (22.00 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con la casa (No. 52); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros sesenta y seis centímetros (3.66 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), con la casa (No. 50); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno: **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

NOTARIO SEGUNDO DE CLASE

11-1 November 1955

[illegible][illegible]

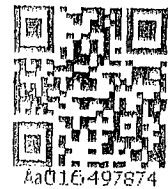
PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 53), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 53), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros



República de Colombia

135

17 FEB. 2015



Aa016-497874

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SECCIONAL DE CHÍA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525093

sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 53), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 51), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintidós metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (22.34 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), con la casa (No. 53); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con la casa (No. 51); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

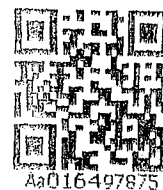
PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO CINCUENTA Y TRES (53): Inmueble que hace parte del Conjunto

Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 54), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 52), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 52), muro común de por medio; del punto



17 FEB. 2015



Aa016497875



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca098525092

tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 54), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 52), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 54), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintidós metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (22.72 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de cuatro metros treinta y tres centímetros (4.33 mts), con la casa (No. 54); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintitrés centímetros (1.23 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros sesenta y seis centímetros (3.66 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), con la casa (No. 52); del punto

PEDRO LEON CADARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGURO DE CHIA

10245 JYKJ51RERSR

09-05-2014

Ca098525092

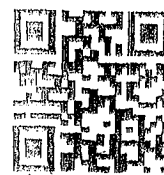
cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altílo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 53), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común



17 FEB. 2015



0016497876



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA098525091

que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis centímetros (0.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 53), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

1924 LRSPY-Jak25091

99-95-231-4

Escritura pública

(4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 53), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

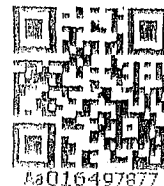
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de cincuenta metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (50.49 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), con la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros (3.00 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), tres metros (3.00 mts), uno metro cero siete centímetros (1.07 mts), con zona común parqueo visitantes; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), tres metros noventa y cinco centímetros (3.95 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), con lindero; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), veinte centímetros (0.20 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), con lindero; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y tres centímetros (4.33 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la casa (No. 53),



República de Colombia

141

07 FEB, 2014



Pa016497877

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3098525090

RF

con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altillo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 56), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto

dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 56), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera

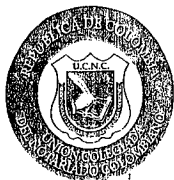
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuarin

CASA NUMERO CINCUENTA Y SEIS (56): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 57), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 55), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros

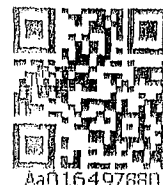
línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 55); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 56), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco



17 FEB, 2015



Aa016497880

centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parques de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 56), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro



CA098525087

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

1824511K-66R6R6R

05/06/2014

Escritura pública

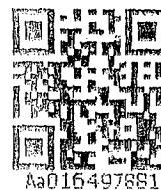
cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 56), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 58); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con la casa (No. 66); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 56); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

CENIT. Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 59), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 57), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 57), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 59), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

1224168774K552R

99-95-2814

Escritura Pública No. 99-95-2814

vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 57), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 59), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 59); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con la casa (No. 65); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 57); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el



primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 60), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 60), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros

PEDRO LEON CABARCAS SANTANA
NOTARIO SEGUNDO CHIA

Republika de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



2025-03-15

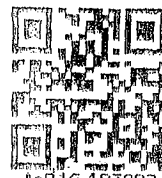
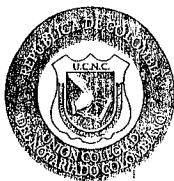
2100

Chrysomelidae

(3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 60), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 58), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 60); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con la casa (No. 64); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 58); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta



Aa016497863

centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SESENTA (60): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 61), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 59), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros



Ca098525084

R

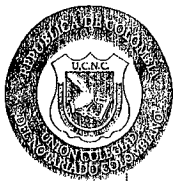
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDA DE C.N.N.

1924-954698525084

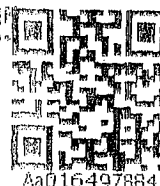
09.05.2014

Escritura Pública

cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 59), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 61), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 59), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 61), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----
vehículos, con un área privada de veintiocho metros cuadrados (28.00 M2), así:



17 FEB. 2014



Aa016497884

99

PEDRO LEON CABALLERO SANTOVIA
NOTARIO SEGUNDO ECHIA

Partiendo del **PATIO**: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 61); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con la casa (No. 63); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 59); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con lote de terreno. **CENIT**. Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO SESENTA Y UNO (61): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altílo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro



Ca098525083

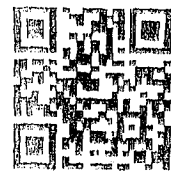
R

16244K-SECURASRAY

9/9/95-2014

Ca098525083

metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 60), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de veintiséis centímetros (0.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 60), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno



Aa016497885

(1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 60), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintisiete metros cuadrados cuarentay seis decímetros cuadrados (27.46 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), con la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros sesenta y uno centímetros (2.61 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis metros veintinueve centímetros (6.29 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cero seis centímetros (3.06 mts), con zona común circulación vehicular; del punto tres (3) al



Ca098525082

Ref

PEDRO LEON CABARGAS SANTONA
NOTARIO SEGUNDO X CHIA

1824577K357R889A

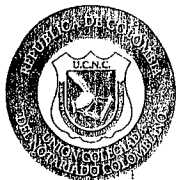
99-06-2014

Ca098525082

punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con la casa (No. 62); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 60); del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

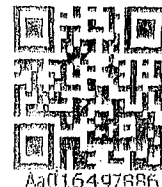
CENIT. Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SESENTA Y DOS (62): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M2), para el altílo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M2). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 63), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros



17 FEB. 2015
República de Colombia

159



Aa016497886

veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (48.65 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero ocho centímetros (3.08 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 63), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y seis



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525081

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO PISO

10241RSFYHKS55R

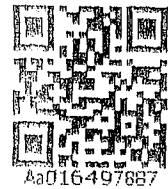
03-05-2014

Código notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (0.46 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 63), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de veintisiete metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (27.46 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 63); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts), con la casa (No. 61); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cero seis centímetros (3.06 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), seis metros veintinueve centímetros (6.29 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros sesenta y uno centímetros (2.61 mts), con zona común circulación vehicular; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta centímetros (0.30 mts), con zona común, con la misma casa, fachada común de por medio; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y



17 FEB 2015



Aa016-497887

distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO SESENTA Y TRES (63): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:**

PRIMER PISO, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 62), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común



CA098525080

PEDRO LEON CADARCA SANTOWA
NOTARIO SEGUNDO DE UNA

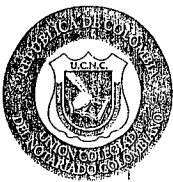
SE
1924-2008SRV JK3

99-95-2014

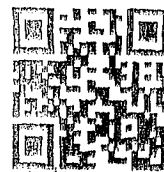
SE
1924-2008SRV JK3

que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 62), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 62), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo

distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 63), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 63), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 65), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros



17 FEB. 2015



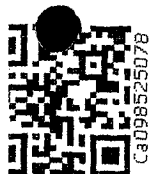
Aa016497889

cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 63), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 65), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 65); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con la casa (No. 59); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 63); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente.

CASA NUMERO SESENTA Y CINCO (65): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida



C3098525078

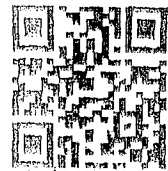
PEDRO LEON CADARCA SANTOYA
NOTARIO SEGURO DE CHIA

10244K-559P6SRV

05-05-2014

Escritura pública

cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 66), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 66), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1),



Aa016457890

cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 66), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 64), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 66); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con la casa (No. 58); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 64); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa,



Ca098525077

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

1024551135888888

09-06-2014

Ca098525077

fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

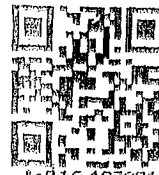
CASA NUMERO SESENTA Y SEIS (66): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la casa (No. 67), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 65), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro veinte centímetros (1.20 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres



República de Colombia

169

17 FEB. 2015



Aa016497891

metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 65), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 67), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), con balcón libre privado de la misma, con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 65), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con la casa (No. 67), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----
PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca096525076

PEDRO LEON CADARCA SANTOS
NOTARIO SEGUNDO PACHIA

1924 LRGRYSK568

25/05/2014

Escritura Pública

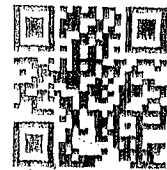
diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 67); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), con la casa (No. 57); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 65); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SESENTA Y SIETE (67): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento diecisiete metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (117.32 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (42.75 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa y uno decímetros cuadrados (44.91 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veintinueve metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados (29.66 M2). El área total privada es de ciento ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (108.34 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** **PRIMER PISO,** Área Privada de treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (39.48 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 mts), con la casa (No. 68), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de cuatro metros noventa centímetros (4.90 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de siete metros noventa y siete centímetros (7.97 mts), con la



17 FEB. 2015



Aa016497892



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca098525075

casa (No. 66), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con área libre privada de acceso y parqueos de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cuarenta y uno metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados (41.99 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de nueve metros trece centímetros (9.13 mts), con la casa (No. 68), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 66), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintiséis metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (26.87 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de seis metros cuarenta y uno centímetros (6.41 mts), con la casa (No. 68), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro veintisiete centímetros (1.27 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE AL

1024268585753K85

05/05/2014

Escritura pública

balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro dieciocho centímetros (1.18 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), cero tres centímetros (0.03 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), con la casa (No. 66), muro común de por medio.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.-----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de dieciséis metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados (16.33 M²), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), con la casa (No. 68); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con la casa (No. 56); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts), con la casa (No. 66); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno.

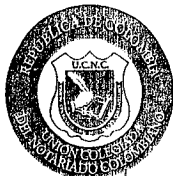
CENIT. Con aire. **PARQUEOS:** Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (27.50 M²) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SESENTA Y OCHO (68): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados (130.88 M²); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (43.34 M²), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (52.84 M²), para el altílo el área construida cubierta es de treinta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (34.70 M²). El área total privada es de ciento diecinueve metros cuadrados once decímetros cuadrados (119.11 M²). La casa se

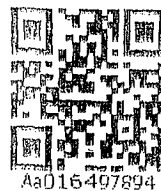
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de ocho metros veintisiete centímetros (8.27 mts), con la casa (No. 67), muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de treinta metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (30.98 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts), con vacío escalera interior de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de trece centímetros (0.13 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro setenta centímetros (1.70 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con balcón privado de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con la casa (No. 67), con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. -----

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de cuarenta metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (40.73 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), con la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto



17 FEB. 2015



Aa016497894

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525073

tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), uno metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), con zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros noventa y seis centímetros (6.96 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), con lindero; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea recta y distancia de siete metros once centímetros (7.11 mts), con la casa (No. 55); del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veintitrés centímetros (3.23 mts), uno metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts), con la casa (No. 67), con la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.**

Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veintinueve metros cuadrados (29.00 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SESENTA Y NUEVE (69): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Area Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de catorce centímetros (0.14 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con la casa (No. 70), muro común de por medio; del punto dos

18344KASJABRSNY5

99/05/2014

Escritura pública

(2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada para parqueo, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Área Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de diez centímetros (0.10 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro noventa centímetros (1.90 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro sesenta



Répública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA098525072

centímetros (1.60 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con la casa (No. 70), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Area Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cinco metros quince centímetros (5.15 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con vacío sobre terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 70), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco metros cero seis centímetros (5.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), treinta y uno centímetros (0.31 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SECUNDO DE CHIA

USH9H15EYKGC+787

475. 68. 69. 70.

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE

con un área privada de ochenta metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (80.43 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta centímetros (0.40 mts), doce centímetros (0.12 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cero ocho centímetros (0.08 mts), tres metros noventa y ocho centímetros (3.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), cuatro metros dieciocho centímetros (4.18 mts), con la misma casa, con la casa (No. 70), fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de diecisiete metros treinta y ocho centímetros (17.38 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con zona común, con parqueo privado de la misma casa; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de doce metros cincuenta y uno centímetros (12.51 mts), con vía vehicular común del mismo conjunto residencial.

LINDEROS VERTICALES NADIR. Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veinte metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (20.24 M2) aproximadamente.-----

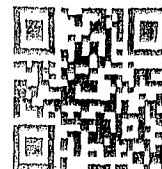
CASA NUMERO SETENTA (70): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete



República de Colombia

179

17 FEB. 2015



Aa016497896



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA098525071

decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Area Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), catorce centímetros (0.14 mts), con la casa (No. 69), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.44 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Area Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro noventa centímetros (1.90 mts), con la casa (No. 69), con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO PISO

16241RSRYSAK653A

09/05/2014

Escritura pública

sucesivas de uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 69), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), dos metros treinta y ocho

(20.15 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SETENTA Y UNO (71): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de catorce centímetros (0.14 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con la casa (No. 72), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada para parqueo, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del



segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Area Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de diez centímetros (0.10 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro noventa centímetros (1.90 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con la casa (No. 72), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del altilló. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO**, Area Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cinco metros

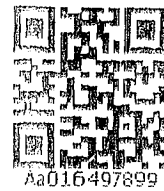
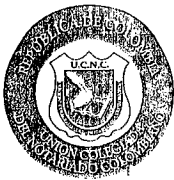
PEDRO LEON CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CUIA

1927058895853

કચ્છી સંસ્કૃતિ

Gradena Studio 888.990.534-0

quince centímetros (5.15 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con vacío sobre terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 72), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco metros cero seis centímetros (5.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), treinta y uno centímetros (0.31 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de sesenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (62.75 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), trece centímetros (0.13 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cero ocho centímetros (0.08 mts), tres metros noventa y ocho centímetros (3.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), cinco metros veinticinco centímetros (5.25 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), con la misma casa, con la casa (No. 72), fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de diecisiete metros veintidós centímetros (17.22 mts), con lindero; del



Pa016497899



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525068

punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts), cuatro metros setenta y uno centímetros (4.71 mts), cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), con la casa (No. 70), con parqueo privado de la misma casa; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de doce metros cincuenta y uno centímetros (12.51 mts), con vía vehicular común del mismo conjunto residencial. **LINDEROS**

VERTICALES NADIR. Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veintiuno metros cuadrados doce decímetros cuadrados (21.12 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SETENTA Y DOS (72): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altílo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altílo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), catorce centímetros (0.14 mts), con la casa (No. 71),

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

19244K-6C9B8B5A15

95-95-2514

Escritura pública de compraventa

muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.44 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Area Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro noventa centímetros (1.90 mts), con la casa (No. 71), con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), con vacío sobre área libre



privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES:**

NADIR. Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Area Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 71), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), treinta y uno centímetros (0.31 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de cinco metros cero seis centímetros (5.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta.

PATIO: Le corresponde a esta casa una zona libre privada, con un área privada de setenta y siete metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (70.54 M²), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), tres metros cincuenta y seis centímetros (3.56 mts), con parqueos privados de la misma casa, con la casa (No. 73); del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de diecisiete metros veintinueve centímetros (17.29

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA 23
NOTARIO SEGUNDA DE CHIA

www.pearsoned.com.au

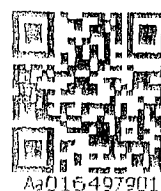
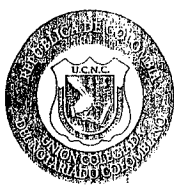
1125

Confession

mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), cinco metros veintiséis centímetros (5.26 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros noventa y ocho centímetros (3.98 mts), cero ocho centímetros (0.08 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), uno metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), catorce centímetros (0.14 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), con la misma casa, con la casa (No. 71), fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de doce metros cincuenta y uno centímetros (12.51 mts), con vía vehicular común del mismo conjunto residencial. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire. -----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veintiuno metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (21.36 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SETENTA Y TRES (73): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO,** Área Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



República de Colombia

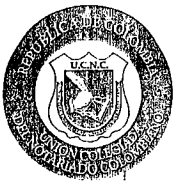
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3098525066

sucesivas de catorce centímetros (0.14 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con la casa (No. 74), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada para parqueo, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO,** Area Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de diez centímetros (0.10 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro ochenta y tres centímetros

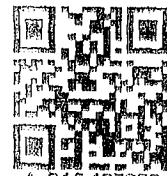
(1.83 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro noventa centímetros (1.90 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con la casa (No. 74), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altillo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Area Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cinco metros quince centímetros (5.15 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con vacío sobre terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 74), muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco metros cero seis centímetros (5.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), treinta y uno centímetros (0.31 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), con vacío sobre área libre privada de



República de Colombia

191

17 FEB. 2015



Aa016497902

PEDRO LEON CADAROS SANCHEZ
NOTARIO SEGUNDA DE CHIA

la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa un área libre privada, con un área privada de setenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (74.44 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y ocho centímetros (0.78 mts), doce centímetros (0.12 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), treinta centímetros (0.30 mts), uno metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cero ocho centímetros (0.08 mts), tres metros noventa y ocho centímetros (3.98 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), cinco metros veintiséis centímetros (5.26 mts), tres metros cincuenta y tres (3.53 mts), con la misma casa, con la casa (No. 74), fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de diecisiete metros veintitrés centímetros (17.23 mts), con lindero; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cincuenta y seis centímetros (3.56 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con la casa (No. 72), con parqueo privado de la misma casa; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de doce metros cincuenta y uno centímetros (12.51 mts), con vía vehicular común del mismo conjunto residencial. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veintiuno metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (21.36 M2) aproximadamente. -----

CASA NUMERO SETENTA Y CUATRO (74): Inmueble que hace parte del Conjunto Residencial Canelón Propiedad Horizontal. El área total construida es de ciento treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (132.40 M2); para el primer piso el área construida cubierta es de cuarenta y ocho metros cuadrados veintiséis

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525065

18242RRSRVEAKES

03/05/2014

Escritura No. 03098525065

decímetros cuadrados (48.26 M2), para el segundo piso el área construida cubierta es de cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (58.87 M2), para el altillo el área construida cubierta es de veinticinco metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (25.27 M2). El área total libre es de ciento cuatro metros cuadrados (104.00 M2). El área total privada es de ciento veintisiete metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (127.45 M2). La casa se desarrolla en dos pisos y altillo. Sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: PRIMER PISO**, Area Privada de cuarenta y ocho metros cuadrados cero siete decímetros cuadrados (48.07 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), tres metros veinte centímetros (3.20 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 mts), con área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cero siete centímetros (0.07 mts), catorce centímetros (0.14 mts), con la casa (No. 73), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), uno metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), setenta y uno centímetros (0.71 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros setenta y siete centímetros (2.77 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.44 mts), trece centímetros (0.13 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con vía vehicular, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES NADIR**. Con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**. Con la placa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS INTERIORES: SEGUNDO PISO**, Area Privada de cincuenta y seis metros cuadrados cero seis decímetros cuadrados (56.06 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro cincuenta centímetros (1.50 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), cuarenta centímetros



Biblioteca de Colombia

Mapel, notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525064

(0.40 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), uno metro noventa centímetros (1.90 mts), con la casa (No. 73), con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro ochenta y tres centímetros (1.83 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), tres metros cero cinco centímetros (3.05 mts), cero nueve centímetros (0.09 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts), cero cuatro centímetros (0.04 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), con vacío sobre área libre privada en primer piso de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta y dos centímetros (3.62 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cero seis centímetros (1.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cinco metros diecinueve centímetros (5.19 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT.** Con la placa común que lo separa del altílo. **LINDEROS INTERIORES: ALTILLO,** Área Privada de veintitrés metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (23.32 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), ochenta y seis centímetros (0.86 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro cero dos centímetros (1.02 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), uno metro veintiséis centímetros (1.26 mts), trece centímetros (0.13 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), con la casa (No. 73), muro común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros quince centímetros (5.15 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), tres metros cero uno centímetros (3.01 mts), con vacío sobre

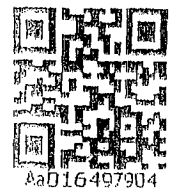
PEDRO LEON CARRAS SANTOYB
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

932-436X8889YE#K

4702-38-68

California State University, San Bernardino

área libre privada de la misma casa, con terraza libre privada de la misma casa, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), trece centímetros (0.13 mts), uno metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), treinta y uno centímetros (0.31 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), sesenta y uno centímetros (0.61 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), con terraza libre privada de la misma casa, con vacío escalera interior de la misma casa, muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de cinco metros cero seis centímetros (5.06 mts), con vacío sobre área libre privada de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del segundo piso. **CENIT.** Con cubierta. **PATIO:** Le corresponde a esta casa un área libre privada, con un área privada de ochenta y tres metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (83.14 M2), así: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), dos metros setenta y uno centímetros (2.71 mts), veinte centímetros (0.20 mts), uno metro ochenta y siete centímetros (1.87 mts), con parqueadero privado de la misma casa, con zona común, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de diecisiete metros veinticinco centímetros (17.25 mts), con lindero lote; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), cinco metros veintiséis centímetros (5.26 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), uno metro cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros noventa y ocho centímetros (3.98 mts), cero ocho centímetros (0.08 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veintiuno centímetros (0.21 mts), cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), uno metro setenta y cinco centímetros (1.75 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 mts), catorce centímetros (0.14 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y ocho centímetros (0.78 mts), con la casa (No. 73), con la misma casa; del punto cuatro (4) al punto uno (1),



Aa016497904

cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de doce metros cincuenta y uno centímetros (12.51 mts), con la misma casa, con vía vehicular común del mismo conjunto residencial. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Con lote de terreno. **CENIT.** Con aire.-----

PARQUEOS: Le corresponde a esta casa una zona libre, de acceso y parqueo para dos vehículos, con un área de veinte metros cuadrados ochenta y seis décimos cuadrados (20.86 M2) aproximadamente. -----

ARTICULO 23. PROTOCOLIZACION DE ESCRITURAS DE ENAJENACION: Si se otorga en la misma Notaría donde se encuentra protocolizado el presente reglamento, debe citar su número y fecha y no es necesario insertar copia autentica del Reglamento de copropiedad ni de la licencia de construcción. En caso contrario, se protocolizará con el acto de enajenación o traspaso, copia del Reglamento y de la licencia de construcción. En este reglamento que se acompañe debe constar la parte reglamentaria y se omitirá la transcripción de áreas y linderos que no se versen sobre el inmueble transferido.-----

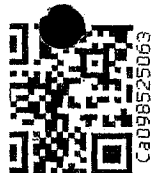
CAPITULO VI. DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN.-

ARTICULO 24. CONCEPTO. Son bienes de propiedad común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios del Conjunto, integrado por varias etapas, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuado del Conjunto y de los bienes privados que lo conforman; además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así este reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. Pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados. Son indivisibles y mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, tampoco son objeto de impuesto separado de aquellos.-----

Tendrán la calidad de comunes los que aparecen en el reglamento así como los que aparecen en los planos aprobados.-----

Cada propietario ejerce sobre esta categoría de bienes un dominio en común y pro indiviso con los demás copropietarios de unidades privadas.-----

ARTICULO 25. NATURALEZA DE LOS BIENES COMUNES: Son bienes comunes las cosas y servicios sobre los cuales ningún propietario puede alegar un derecho de



Ca098525063

18244K-65-JF9R57VE

93-06-2014

Ca098525063

PEDRO LEON SANCARAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIK

propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. Los bienes comunes son inalienables por separado de los bienes privados e inseparables del dominio, uso y goce de éstos. -----

ARTICULO 26. DESTINO: La destinación, uso y goce de la primera categoría de bienes, los denominados como básicos y fundamentales de la copropiedad se determinan en general por la naturaleza y ubicación de los mismos y su destinación es inmodificable.-----

La destinación, uso y goce de los segundos, los que constituyen dotación necesaria para el funcionamiento del inmueble se determinan en general por la naturaleza, funciones y ubicación de los mismos, los órganos competentes de la Administración dictaran las reglamentaciones para el uso y goce de ellos. -----

ARTICULO 27. INSEPARABILIDAD. De conformidad con lo indicado en la Ley 675 de 2001, los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio particular. Por lo tanto, en la enajenación, gravamen o embargo de una casa o parqueadero privado se entenderán comprendidos esos derechos, y no podrán efectuarse dichos actos con relación a los bienes de dominio común en forma separada de la unidad privada a la que acceden.-----

ARTICULO 28. INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre las áreas y bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras exista la Agrupación. -----

ARTICULO 29. CLASIFICACION GENERAL DE LOS BIENES COMUNES: Las cosas de propiedad común para efectos de este reglamento se dividen en:-----

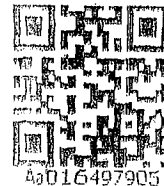
-1. Bienes Básicos o fundamentales de la copropiedad: Son aquellos que hacen posible la existencia, seguridad, conservación uso y goce adecuado del inmueble y que tiene tal carácter por su naturaleza o por mandato de la Ley 675 de 2001.-----

-Estos bienes son del dominio indivisible e inalienable de todos los copropietarios de unidades privadas y se relacionan en el reglamento. Son bienes comunes de propiedad, uso y goce de los propietarios, el suelo, las fachadas, cubiertas, los muros, columnas, ductos, accesos principales, escaleras, y demás elementos comunes y por tanto solo sus propietarios participarán en las decisiones y asumirán



República de Colombia

197



A016497905

los costos derivados de dichos bienes. En caso de duda sobre el carácter de algún bien común, este aspecto será definido por la Asamblea. Los bienes comunes, áreas libres y construidas de los mismos se encuentran determinados en los planos que se protocolizará con este reglamento.-----

2. Elementos que constituyen la dotación básica para el funcionamiento general de las viviendas: Son aquellos muebles por naturaleza pero que se reportan como parte esencial de los inmuebles por estar afectados al servicio común y al funcionamiento general de los mismos. Estos bienes son de dominio común e indivisible de todos los propietarios que pueden ser enajenados para su reemplazo o sustitución en razón de su uso, desperfectos o reformas para el mejor funcionamiento de los inmuebles mediante decisión tomada por los órganos de administración de la copropiedad de acuerdo con sus respectivas atribuciones y de conformidad con el presente reglamento.-----

Estos elementos que para efectos legales declara haber recibido cada propietario junto con su unidad adquirida, serán recibidos mediante inventario por el Administrador general de la copropiedad.-----

ARTICULO 30. BIENES COMUNES. Todos los bienes del conjunto, exceptuando los privados, y los que las adiciones a este reglamento se indiquen como bienes comunes de uso exclusivo, pertenecen a todos los copropietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, son los siguientes:-----

I.1. BASICOS O FUNDAMENTALES:-----

- El lote de terreno singularizado en el artículo 1 del Preámbulo a este reglamento-----
- El subsuelo correspondiente al lote, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones de servicios en él realizadas.-----
- Los cimientos, fundaciones y estructura de los conjuntos que comprende todos los muros estructurales y demás elementos que conforman la estructura de toda la Agrupación, en toda su altura, contorno e integridad, de acuerdo con los planos estructurales.-----
- Los muros exteriores y demás elementos que conforman las fachadas principales, laterales y posteriores, entendiéndose por fachadas todas las partes y elementos que forman el exterior de la edificación, tales como muros,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525062

12
B/E-2
PEDRO LEONARDO CARRAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

1024557435193658

29-05-2014

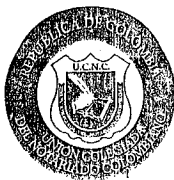
Escritura pública

materiales de acabado, ventanería, cornisas y aleros. Se excluyen los vidrios de las ventanas de las casas que son de propiedad exclusiva.-----

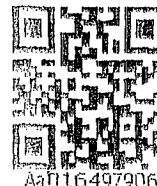
- Los muros que conforman las fachadas interiores del conjunto, las paredes y muros medianeros entre unidades privadas y/o zonas comunes.-----
- Los buitrones de ventilación y ductos de tuberías.-----
- Las losas de entepiso o placas de concreto que dividen cada una de las plantas.
- Las zonas destinadas para las instalaciones básicas de acueducto, alcantarillado, energía y teléfono, así como el tanque de agua.-----
- Las instalaciones básicas de servicios públicos con que cuente el proyecto como por ejemplo acueducto, alcantarillado, energía y teléfono, desde el punto de conexión hasta la entrada de cada casa.-----
- La portería del conjunto y todas las zonas de acceso al mismo.-----
- Todo el sistema de instalaciones eléctricas y de iluminación de las zonas comunes interiores del conjunto-----
- Las escaleras que atraviesan verticalmente los interiores-----
- El cuarto de basuras.-----
- Los pasillos de circulación en cada una de las Etapas de las casas del Conjunto.
- El salón comunal-----
- Las rampas de acceso y las zonas de circulación vehicular.-----
- Los andenes y vías internas y peatonales del conjunto.-----
- Las zonas de aseo del conjunto, con sus correspondientes instalaciones.-----
- Las zonas verdes-----
- Todo sistema de iluminación de los parqueaderos y zonas comunes de la Agrupación.-----
- Los parqueaderos de visitantes y de minusválidos-----
- En general, todos los bienes y zonas necesarios para el uso común de todos los copropietarios de casas y parqueaderos; y aquellos indispensables para la existencia del conjunto, sobre los cuales ningún copropietario podrá invocar derecho de propiedad exclusiva por razón de su misma naturaleza y por no habersele transferido como parte o accesión de su propiedad privada.-----

I.2. BIENES DE DOTACION DE TODO EL CONJUNTO:-----

- La subestación eléctrica, hasta tanto la Empresa de Energía no disponga otra cosa.



17 FEB. 2015



Aa016497906

- Los tableros eléctricos. -----
- Los bajantes de aguas lluvias, negras y las instalaciones sanitarias comunes del conjunto. -----
- La puerta principal de acceso al conjunto-----
- Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes. -----

En general, todos los bienes de esta naturaleza que aunque no se hayan mencionado expresamente en este reglamento están en el Conjunto.-----

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso la clasificación contenida en el presente artículo implicará una desmembración del dominio común ni variación alguna en la administración de la copropiedad. Sus efectos se reducen a una distribución interna de los gastos generados en el mantenimiento y reposición de dichos bienes comunes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en las relaciones de bienes que se ha efectuado se hizo referencia a zonas de circulación, accesos, zonas verdes, jardines, zonas de juegos, escaleras, muros, etc. se hace referencia únicamente a los ítems mencionados localizados sobre el área del lote.-----

PARÁGRAFO TERCERO: La relación de lo ítems mencionados son a manera de ejemplo y en ningún momento constituyen una obligación para el propietario inicial de construir las mismas si no se encuentran expresamente aprobados en los planos y la licencia de construcción.-----

ARTICULO 31.- CLAUSULA ESPECIAL CODENSA: BIENES COMUNES ESENCIALES: Se consideran como bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores(incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías peatonales o comunal.-----

ARTICULO 32. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS: La propiedad de los bienes eléctricos y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA SA ESP



Ca098525061

PEDRO LEON CARRASCA SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

1924-LASRYE-3K553R

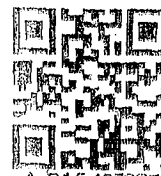
29/05/2014

Codensa SA
Código de barras

incluida la subestación eléctrica (transformador(es), celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores(excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. ESP, quien instalao la obra eléctrica y adquirió la obra civil de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente en su numeral 9.4 venta de activos. Por lo anterior, la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso, por concepto de los activos eléctricos correspondientes y CODENSA S.A. ESP es la responsable de los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica enunciada en la clausula de propiedad de la infraestructura eléctrica, no va por vía pública, la copropiedad del Conjunto Residencial constituirá servidumbres a favor de CODENSA S.A. ESP, sobre los terrenos donde se encuentran ubicados dichos activos. Por lo anterior, CODENSA S.A. ESP tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en dónde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados tales como ductos, redes, transformadores y seccionadores entre otros. CODENSA S.A. ESP, queda autorizada de manera irrevocable para desarrollar las obras de mantenimiento y reposicion que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados, de tal forma que se garantice la prestación del servicio. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedarán de uso exclusivo de CODENSA S.A. ESP, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposicion que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. ESP, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; éste sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. La servidumbre que se constituirá a favor de



A0016497907

12
MAY 22 2015
PEDRO LEON CANGAS SANTOVAL
NOTARIO AGUADO DE CHIA

CODENSA S.A. ESP sobre estas áreas es a perpetuidad y en forma gratuita.-----

ARTICULO 33. BIENES COMUNES DE TODO EL CONJUNTO. Los bienes comunes correspondientes a las casas de la II etapa del CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. podrán ser usufructuados por los copropietarios o residentes. La forma de asumir los gastos comunes se establecerá más adelante, en este mismo reglamento.-----

ARTICULO 34. REGIMEN LEGAL DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION. Los bienes de dotación podrán ser enajenados separadamente de la copropiedad para efectos de su reemplazo, por desuetud, desperfectos o reformas necesarias para el mejor funcionamiento de la Agrupación, mediante decisión tomada por el Consejo de administración, de conformidad con lo establecido en este reglamento.-----

ARTICULO 35. DESTINACION Y USO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES. Los propietarios y demás ocupantes de la Agrupación a cualquier título, sus trabajadores, dependientes y sus visitantes, podrán servirse de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilicen según su naturaleza, ubicación y destino ordinario, según lo dispuesto en este reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Los copropietarios y las personas por las cuales éstos son civilmente responsables, están obligados a poner en la conservación de los bienes comunes la máxima diligencia y cuidado, y a responder hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. Las placas y muros comunes podrán ser utilizadas en su parte interna, siempre y cuando este uso no implique la colocación de cargas excesivamente pesadas que atenten contra la solidez de las edificaciones.-----

ARTICULO 36. MUROS: Los muros estructurales que conforman las unidades privadas no podrán demolerse ni en todo ni en parte. Los muros no estructurales no podrán demolerse sin antes solicitarse previo visto bueno del Consejo de Administración, quien previa consulta con un Ingeniero Civil cuyo costo lo asumirá el interesado, indicará si tal demolición es procedente. Autorización que para todos los casos, sin excepción, deberá constar por escrito.-----

ARTICULO 37. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional a su coeficiente de copropiedad, de acuerdo con lo indicado al respecto en el capítulo siguiente.-----



Ca098525060

523E3A5656267261

1763-96-03

Escritura pública

ARTICULO 38. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes comunes, y el pago de las primas de seguros de la Agrupación, serán de cargo de los copropietarios del Conjunto, para lo cual contribuirán con las expensas comunes en la forma establecida en el presente reglamento.-----

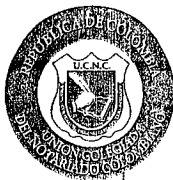
ARTICULO 39. DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si la Agrupación se destruye totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas (3/4) partes de su valor, y en el caso de que sea ordenada su demolición, de conformidad con lo previsto por el artículo 988 del Código Civil.-----

CAPITULO VII PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EN LAS EXPENSAS COMUNES.

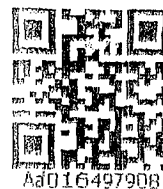
ARTICULO 40. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Para los efectos de la Ley 675 de 2001, esto es, para determinar la proporción de los derechos de cada uno de los copropietarios sobre el terreno y los demás bienes comunes y para determinar los votos que a cada propietario corresponden en la Asamblea General de Copropietarios, se han establecido los índices o coeficientes de copropiedad que se indican más adelante. Es así como el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define los coeficientes de copropiedad como índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la Asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del conjunto. Es claro que pudieron equipararse, para efectos de determinar el coeficiente de copropiedad, casas y parqueaderos cuyas áreas sean similares.-----

ARTICULO 41. EXPENSAS COMUNES. Entiéndese por expensas comunes los gastos necesarios de administración, conservación, reparación, reposición, seguros y vigilancia de los bienes comunes, así como todos los que se efectúen por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que recaigan sobre el conjunto, o en razón de sus bienes comunes.-----

ARTICULO 42. PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES. De conformidad con las disposiciones legales sobre propiedad horizontal es obligación de cada propietario,



07 FEB. 2015



A016497908

contribuir al pago de los gastos de administración, conservación o mantenimiento de los bienes comunes, al pago oportuno de las primas de los seguros que amparen la Agrupación, al pago del costo de las mejoras que se hagan a la misma y a todos los demás gastos que acuerden los copropietarios en proporción al coeficiente que corresponda a cada unidad privada de acuerdo con el Coeficiente de copropiedad respectivo. Ningún propietario podrá considerarse eximido de ésta obligación aún cuando haya cedido sus derechos, renunciando a ellos o haya abandonado su propiedad. Mientras sea titular legal de derecho de dominio y sus causahabientes a cualquier título, así como quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios de la respectiva unidad, estén solidariamente obligados con él por toda suma que por los conceptos antes dichos, resulte a su cargo.

ARTICULO 43. SOLIDARIDAD EN EL PAGO: Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario de la unidad privada respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de vender. Igualmente, existirá solidaridad en el pago entre el propietario y el tenedor del mismo a cualquier título. En caso de transferencia de dominio de un bien de dominio privado se deberá presentar al notario paz y salvo por pago de expensas comunes expedido por el administrador de la Agrupación y en caso de no ser posible se debe dejar constancia en la escritura, de la solicitud presentada al administrador y de la solidaridad del nuevo propietario en el pago de las sumas adeudadas a la Copropiedad. De acuerdo a la Ley 675 de 2001; en el caso de arriendo son responsables solidarios el arrendador y el arrendatario para el pago de expensas.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega de las unidades sus propietarios deberán cancelar las cuotas de administración que el administrador provisional calculará sumando el coeficiente provisional general y el especial que corresponde a cada casa y parqueadero y teniendo en cuenta el presupuesto mensual de gastos elaborado por la administrador provisional elegido por la Asamblea general de copropietarios.

-Una vez entregada la totalidad de las etapas que conforman la agrupación, el administrador elaborará un presupuesto general para la misma, el cual se ejecutará de conformidad con las decisiones tomadas por la Asamblea, con el voto de la mitad más uno de los presentes en la Asamblea. La Asamblea determinará



CA098525059

PEDRO LEON CABALLERO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

1072-03599999-15-K

09/05/2014

C. Caballero Santo

anualmente cuando se apruebe el presupuesto, el porcentaje de las cuotas de administración y demás ingresos que el administrador deba situar en el presupuesto general. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del conjunto o interior, se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. -----

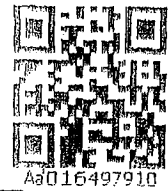
PARAGRAFO TERCERO.- El propietario inicial no estará obligado al pago de expensa alguna sobre inmuebles no construidos, así ellos tengan folio de matrícula inmobiliaria y coeficiente de copropiedad, el mismo se podrá cobrar hasta que se encuentre la unidad privada construida, apta para vivir y se cumplan con los requisitos de integración de las etapas en los términos del presente reglamento.-----

ARTICULO 44. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, dará lugar a que el administrador imponga las siguientes sanciones: -----

a) Intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que la Asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior o que las normas vigentes al momento de aplicar el mismo lo modifique aumentándolo o disminuyéndolo; en todo caso, se aplicará la tasa máxima legal permitida. b) Publicación del nombre del moroso en las citaciones a Asamblea, en las actas de Asamblea y en lugares del conjunto no frecuentados por visitantes, pero que sean de fácil visibilidad para los propietarios y residentes. c) Cobro judicial: Para el cobro judicial de las cuotas en mora, cuotas extraordinarias, sanciones moratorias, bastará con la presentación ante el Juez Civil competente de la certificación del Administrador sobre la deuda, así como la certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica. Se puede acompañar como prueba copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determina las expensas comunes. Medidas que puede tomar el administrador contra morosos: d) Suspensión de uso de bienes comunes no esenciales: de acuerdo con lo previsto en el capítulo de sanciones y siempre y cuando no se violen derechos fundamentales de los morosos. -----

CUADRO DE COEFICIENTES

INMUEBLE	COEFICIENTE
CASA 19	1,3115
CASA 20	1,3115
CASA 21	1,3115
CASA 22	1,3115
CASA 23	1,3115
CASA 24	1,3115
CASA 25	1,3115
CASA 26	1,3115
CASA 27	1,3115
CASA 28	1,3115
CASA 29	1,4418
CASA 30	1,4418
CASA 31	1,3115
CASA 32	1,3115
CASA 33	1,3115
CASA 34	1,3115
CASA 35	1,3115
CASA 36	1,3115
CASA 37	1,3115
CASA 38	1,3115
CASA 39	1,3115
CASA 40	1,3115
CASA 41	1,3115
CASA 42	1,3115
CASA 43	1,3115
CASA 44	1,3115



A016497910

CUADRO DE COEFICIENTES

INMUEBLE	COEFICIENTE
CASA 45	1,3115
CASA 46	1,4418
CASA 47	1,4418
CASA 48	1,3115
CASA 49	1,3115
CASA 50	1,3115
CASA 51	1,3115
CASA 52	1,3115
CASA 53	1,3115
CASA 54	1,4418
CASA 55	1,4418
CASA 56	1,3115
CASA 57	1,3115
CASA 58	1,3115
CASA 59	1,3115
CASA 60	1,3115
CASA 61	1,4418
CASA 62	1,4418
CASA 63	1,3115
CASA 64	1,3115
CASA 65	1,3115
CASA 66	1,3115
CASA 67	1,3115
CASA 68	1,4418
CASA 69	1,5428
CASA 70	1,5428



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C098525057

PEDRO LEON CADARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

183458YKasRRRRCR

89-96-2014

Cadefacadena 183458YKasRRRRCR

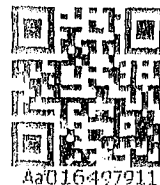
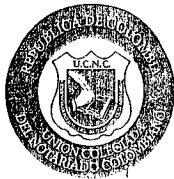
CUADRO DE COEFICIENTES	
INMUEBLE	COEFICIENTE
CASA 71	1,5428
CASA 72	1,5428
CASA 73	1,5428
CASA 74	1,5428
TOTALES	100,0000

ARTICULO 47. CUOTAS DE ADMINISTRACION. Cada año se elaborará un presupuesto general de expensas comunes de todo el Conjunto. Cada propietario contribuirá con las expensas comunes relativas a su inmueble, según los indicados índices de participación en gastos, mencionados anteriormente, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas precedentes. -----

CAPITULO VIII.

CONTRIBUCIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 48. NORMAS SOBRE PRESUPUESTO. La elaboración del presupuesto general de ingresos y gastos deberá ceñirse a las siguientes normas y procedimientos: a). Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los propietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tablas de coeficientes de copropiedad y gastos teniendo en cuenta lo dispuesto en este reglamento. b). El administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere conveniente. C. Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo o junta de administración, será enviada a cada uno de los propietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de propietarios en sesión ordinaria. d). La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto; aprobación



Aa016497911

que requiere de la mitad más uno de los votos presentes en la Asamblea de copropietarios. e). El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los propietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f). El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. -----

PARAGRAFO 1: Bajo la responsabilidad del administrador, se llevarán los siguientes libros de contabilidad para la ejecución del presupuesto anual que apruebe la Asamblea: Caja, Diario, Mayor, Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, Inventarios y Balances. Los libros de contabilidad serán autenticados, foliados y rubricados conforme a la Ley. -----

PARAGRAFO 2: El consejo o junta de administración y el administrador llevarán cuentas bancarias necesarias para el manejo de dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de imprevistos. -----

ARTICULO 49. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO. Una vez aprobado el presupuesto de expensas comunes y su distribución entre los copropietarios, el Administrador enviará una comunicación a cada uno de éstos, indicándoles el monto de su cuota anual y los valores de los vencimientos mensuales. Los copropietarios estarán obligados a cubrir las cuotas que les corresponden a los vencimientos mensuales, en forma anticipada, en los primeros cinco[5] días de cada mes. -----

ARTICULO 50. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurriere el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se hubiere reunido y hubiere aprobado el presupuesto de que se trata, o si habiéndose reunido no hubiere aprobado presupuesto alguno, y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, el proyecto de presupuesto preparado por el Administrador y el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional y todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus respectivas cuotas, en la forma prevista en el indicado presupuesto. -----

ARTICULO 51. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. En el evento de que durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos que no pudieren ser



Ca098525056

12
222
PEDRO LEON CABALLERO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

18241859184KCS9R

03-05-2014

CC-BY-SA 4.0

atendidos con las reservas para tal fin, el Administrador convocará a una Asamblea extraordinaria, con el fin de que se consideren y aprueben cuotas extraordinarias para atender los gastos imprevistos. En tal reunión El Consejo de Administración y el Administrador presentarán un presupuesto de las expensas extraordinarias y su distribución entre los copropietarios, de conformidad con lo indicado en este reglamento. La aprobación de estas cuotas requiere el voto favorable del 70% de los propietarios del conjunto. En la misma Asamblea se acordará la forma y oportunidad del pago de dichas cuotas extraordinarias. -----

ARTICULO 52. DEFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las partidas presupuestadas resultaren insuficientes o los ingresos calculados no ingresaren efectivamente por cualquier causa a los fondos de la copropiedad, la Junta de Administración convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria, la cual deberá aprobar los reajustes del caso en el presupuesto y en las cuotas de sostenimiento a cargo de los copropietarios. -----

ARTICULO 53. MERITO EJECUTIVO. Las contribuciones a cargo de los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por certificación del Administrador sobre existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario.-

ARTICULO 54. IMPUESTOS Y TASAS. Los impuestos, tasas y contribuciones que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios; los que graven la totalidad del Conjunto serán pagados por todos los copropietarios, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. -----

ARTICULO 55. EXPENSAS INDIVIDUALES. El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos prediales, contribuciones de valorización y tasas por servicios Públicos, serán de cargo del respectivo propietario.-----

ARTICULO 56. REPARACIONES. Las reparaciones de cada unidad privada serán

2001.

ARTICULO 61. HIPOTECAS. En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el conjunto, estas subsistirán en las condiciones iniciales.

CAPITULO IX.

MEJORAS, MODIFICACIONES Y REPARACIONES.-

ARTICULO 62. MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES:

Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a) Una vez la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. ---

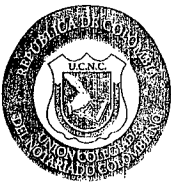
b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea, se deberá presentar el respectivo proyecto por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los coeficientes de copropiedad.-----

PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes comunes se terminarán, dotarán y se hará entrega a la copropiedad como etapa final del desarrollo de todo el proyecto, sin que ello constituya argumento o condición de incumplimiento para el no recibo y entrega de unidades privadas por parte de los propietarios. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: De los estacionamientos. El conjunto contiene parqueaderos comunales y de visitantes, según planos aprobados. -----

La sociedad vendedora tendrá la facultad de asignar los parqueaderos comunales de uso exclusivo a la Administración para que a través de esta o del Consejo de Administración definan el manejo de estos parqueaderos, dando derecho a los propietarios de la II etapa o etapas restantes. -----

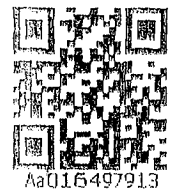
DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las tres cuartas (3/4) partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios



República de Colombia

213

17 FEB. 2015



Aa016497913

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: -----

- a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en este Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas sustituirán en las condiciones anteriores.-----

ARTICULO 64. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00), pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. Este valor se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que aumente el valor del salario mínimo. -----

No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. -----

ARTICULO 65. BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual, además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. -----

ARTICULO 66. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Se denominan como tales aquellos bienes cuya propiedad pertenece a todos los dueños de unidades privadas según su coeficiente, pero no son indispensables para el correcto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525054

182-436185851534K

09/05/2014

Escritura pública de compraventa

desenvolvimiento de las actividades de los residentes o copropietarios o están colindando con unidades privadas y en consecuencia su uso se asigna en forma exclusiva a determinados copropietarios bien sea en este reglamento o en las escrituras de venta.-----

El uso exclusivo que se transfiere es de carácter individual y en consecuencia no podrá ser alterado por ningún propietario ni cuestionado en Asamblea, toda vez que con la firma de las escrituras de compraventa de las cuales forman parte este reglamento, los copropietarios de las demás unidades renuncian al uso del bien común de uso exclusivo. El asignatario podrá cederlo junto con su unidad privada a cualquier título pero nunca en forma separada de la unidad de vivienda al que se asigna, ni alterar su destinación.-----

Los copropietarios usuarios de los mismos son responsables del cuidado, limpieza y mantenimiento de estos bienes y repararán los daños que ocasionen. Igualmente deberán permitir el acceso de personal de la administración cuando se esté causando daño a otros copropietarios por causa de los bienes comunes de uso exclusivo, sobre los cuales tienen derecho.-----

Los propietarios de los bienes privados a los que les sea asignado el uso exclusivo están obligados a:-----

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.-----
2. No cambiar su destinación.-----
3. Hacerse cargo de las reparaciones que se presenten por culpa del tenedor o por desgaste natural.-----
4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo.-----

ARTICULO 67. DIVISIÓN DE LOS BIENES COMUNES: Únicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si la Agrupación se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil. La modificación de los bienes comunes se hará previa autorización de la Asamblea.----

ARTICULO 68. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES:

Siempre y cuando esté de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea general con mayoría calificada del 70% de coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales

ARTICULO 72. REFORMAS EN LOS BIENES PRIVADOS. En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas o reformas que tengan como consecuencia el surgimiento de nuevas unidades de dominio privado, según la división jurídica establecida en el proyecto de división y en este reglamento, o que impliquen la remoción o merma de las columnas y demás elementos estructurales, o el cambio, así sea leve, de las fachadas y presentación externa del conjunto y de cada una de las plantas que lo conforman. Cualquier modificación o reforma diferente de las anteriores, podrá realizarse, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: -----

- a) Que el interesado obtenga la licencia de construcción respectiva de la autoridad competente, en el caso de que la naturaleza de la obra así lo requiera.-----
- b) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, estética, solidez y salubridad del conjunto ni afecte zonas o servicios comunes, ni altere las fachadas exteriores ni interiores.-----
- c) Que el propietario obtenga previa autorización escrita de El Consejo de Administración de Administración, quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.-----

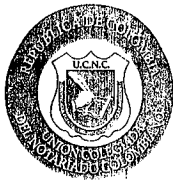
PARAGRAFO PRIMERO.: Hasta tanto se conforme la primera Junta o Consejo de Administración, será la sociedad vendedora la que tendrá la facultad de autorizar las indicadas modificaciones, las cuales siempre deben constar por escrito. En caso contrario, se entenderá que el permiso no se ha obtenido.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.: Con todo, el propietario a quien se le hubiere negado por la Junta la autorización para realizar la obra proyectada, podrá acudir a la Asamblea General de Copropietarios, para que ésta reconsidere la determinación, la cual para decidir deberá tener en cuenta si la obra proyectada cumple con los requisitos y condiciones aquí previstos. -----

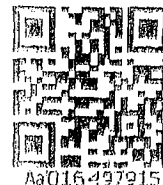
CAPITULO XI.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-

ARTICULO 73. DERECHOS SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS. Con relación a los bienes privados, los propietarios y sus sucesores a cualquier título en el dominio podrán ejercer, sobre tales bienes, el derecho de propiedad o dominio que sobre ellos tienen, en todas sus formas y manifestaciones, con las



07 FEB 2015



Aa016497915

limitaciones impuestas en la ley y en este reglamento. Por consiguiente, cada propietario podrá, sin necesidad de consentimiento de los demás copropietarios, enajenar libremente su unidad de dominio privado, usarla, gravarla, darla en arrendamiento, separar el usufructo de la nuda propiedad, y celebrar todos los actos y contratos que no se hallen limitados expresamente por las disposiciones de este reglamento, ni atenten contra la esencia misma de la organización comunitaria, ni contra la moral, la ley y las buenas costumbres.-----

PARAGRAFO: En caso de venta o transferencia de alguna unidad de dominio privado, los copropietarios se obligan a exigir al nuevo adquirente o tenedor, que en el respectivo contrato manifieste claramente su conformidad con este reglamento, sus adiciones y reformas.-----

ARTICULO 74. OTROS DERECHOS. Además de los derechos indicados en los artículos precedentes, los copropietarios tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la administración del conjunto: -----

1. Poseer y usar, con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con Ley y este reglamento, pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.-----
2. Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás copropietarios.-----
3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios o causahabientes y no atentando contra la ley la moral y las buenas costumbres. -----
4. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de copropietarios con derechos de voz y voto, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones pecuniarias con la copropiedad.-----
5. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del inmueble; cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo hacerlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.-----
6. Pedir al Juez competente la imposición de multas de conformidad con lo



Ca098525052

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGURO D. CHIA

182458YKAGYARSR

23-05-2014

Ca098525052

establecido en este mismo reglamento en el artículo de sanciones. -----

7. Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de copropietarios cuando lo estime conveniente. -----

8. Ser elegido miembro del Consejo de administración. -----

9. El estar incluido en la citación o en el acta de la Asamblea como moroso, inhabilitarán al propietario para ser nombrado en cualquier cargo de la persona jurídica y para participar con voto en las decisiones que se refieran a aspectos económicos, imposición de sanciones y otras que determine la Asamblea. -----

ARTICULO 75. DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS -----

1. No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento. -----

2. No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos. -----

3. Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y contagiosa plagas o cualquier problema de salubridad y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. -----

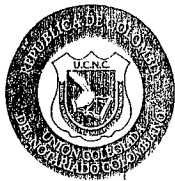
4. Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidad privada de acuerdo con sus características iniciales. -----

5. Mantener al día las contribuciones y cuotas que le corresponden para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. -----

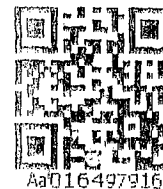
6. En caso de venta o transferencia del dominio, cada propietario se obliga a comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo propietario. En la Escritura respectiva expresar su conformidad y conocimiento de este reglamento. ---

7. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos, o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez salubridad y seguridad del Conjunto o de la Agrupación en general. -----

8. No modificar las fachadas de la Agrupación, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas del uso común, salvo avisos que indiquen la disponibilidad del



07 FEB. 2015



Aa016497916

inmueble para alquiler o venta. -----

9. No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios de la Agrupación, sino hasta los límites normales. -----

10. No mantener animales y observar las normas dictadas al respecto por las autoridades de policía y de salud y por la administración y la copropiedad, salvo que sea aprobado por mayoría en Asamblea. -----

11. No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras de la Agrupación, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. -----

12. Permitir la entrada al Administrador de la Agrupación a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. -----

13. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. --

14. Cada copropietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al copropietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. -----

15. Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. -----

16. Para que persona distinta del copropietario pueda ocupar cualquier unidad de vivienda, no tratándose de la desmembración de la propiedad será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino y ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. -----

17. No introducir en las unidades de propiedad exclusiva o privada modificaciones o reformas no autorizadas por las autoridades municipales, y/o la Asamblea de copropietarios. -----

18. Respetar la reserva del derecho de uso sobre bienes comunes señalados en éste reglamento y el de los copropietarios que adquieran el uso exclusivo de los mismos, así como abstenerse de entorpecer la enajenación o arriendo de los inmuebles de



C3098525051

PEDRO LEON CARDENAS SANTOVA
NOTARIO SEÑALADO DE CHIL

1924143217346399

09/06/2014

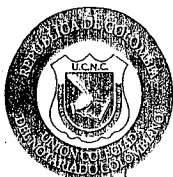
Escritura No. 3098525051

otros propietarios.-----

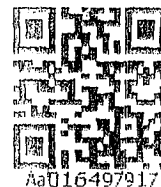
**PREVISIONES ESPECIALES SOBRE ARRENDATARIOS Y OTROS TENEDORES
A CUALQUIER TITULO. -----**

a. Cumplimiento del reglamento y normas de propiedad horizontal. Será obligación de toda persona que arriende o entregue su unidad a terceros, acompañar al contrato u otro acto pertinente, copia del reglamento de propiedad horizontal e incluir dentro de su contenido una cláusula en que el arrendatario u otro tenedor se obliguen a respetar aquellas disposiciones. La omisión del propietario en este sentido será causal de incumplimiento del reglamento y lo hará acreedor a las sanciones correspondientes en caso de que el arrendatario o tenedor del respectivo inmueble incurra en violación de las normas o reglamento, sin perjuicio de que el administrador pueda imponer las sanciones también a los infractores. b. Solidaridad en el pago. c. Comunicación al propietario sobre incumplimiento del arrendatario. El propietario que no ocupe su inmueble debe informar por escrito al administrador a quien lo entregó. Ello generará para el administrador la obligación de informar al propietario de hechos tales como solicitud de permiso del arrendatario o tenedor para desocupar el inmueble. Información sobre cuotas atrasadas.-----

ARTICULO 76. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los copropietarios, y en lo pertinente de los ocupantes y visitantes del Conjunto, son las siguientes: --
a. Ejecutar por su cuenta, oportuna y adecuadamente las reparaciones de su unidad privada incluyendo la de los accesorios de ésta a fin de mantener su conservación y permanente utilidad haciéndose responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia u omisión se causen al respecto. Estas reparaciones de los bienes afectados deberá ejecutarlas el copropietario responsable en forma inmediata; si no lo hace el administrador ordenará la reparación y los costos deberán ser reintegrados por el copropietario dentro del plazo fijado por el administrador. Si incurre en mora, cancelará el costo más dos (2) salarios mínimos diarios por cada día de retardo. Este valor se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de aumento del salario mínimo. b. Reparar a sus expensas los desperfectos que ocasionen en las partes inmediatamente superiores, inferiores o colindantes por roturas, de colectores de aguas negras o tuberías de aguas potables que no fueren de uso común, ocurridas en su unidad por reformas, reparaciones, accidentes,



17 FEB. 2015



Aa016497917

negligencia, abandono o imprudencia de los usuarios. c. Permitir el ingreso al inmueble de su propiedad, de las personas encargadas de proyectar o inspeccionar o realizar trabajos de interés común, sea que afecten a las unidades vecinas o a los bienes comunes. d. Mantener la unidad en las mejores condiciones de higiene, limpieza, seguridad y conservación. e. Atender el pago de impuestos, contribuciones, valorización y servicios de su unidad como si se tratara de predios aislados. f. Pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a que sean decretadas las cuotas extraordinarias o dentro de los diez (10) días siguientes a cada mensualidad, las ordinarias y las expensas que sean ordenadas por Asamblea. Cada propietario acepta que dichas expensas le sean cobradas ejecutivamente sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. g. Comunicar por escrito al administrador el nombre, la identificación y dirección de la persona o personas a quienes haya transferido la propiedad o la tenencia de la respectiva unidad privada. En caso de transferencia de dominio deberá agregarse la fecha, número y Notaría por medio de la cual se efectuó tal hecho. -----

ARTICULO 77. AREAS DE ACCESO RESTRINGIDO. Las cubiertas de las construcciones que conforman el Conjunto constituyen un área de acceso restringido; por lo tanto ninguna persona, con excepción del personal de administración, podrá acceder a los mismos, sin autorización previa y escrita de la Administración. Toda conexión en las cubiertas de las casas, de elementos tales como extractores mecánicos de olores, buitrones superiores de ventilación, o antenas de radio o televisión, requerirá la autorización previa del Consejo de Administración, la cual podrá exigir los cambios que considere necesarios, u oponerse a la instalación solicitada. -----

ARTICULO 78. - PROHIBICIONES. Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas en el Conjunto, permanente o transitoriamente, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiese perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes, o pusiere en peligro la seguridad, solidez, estética o salubridad de las edificaciones. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida: -----

a) En relación con las unidades de dominio privado, están prohibidos los siguientes actos: -----



C8098525050

[Firma]

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

182435988754KES

99-05-72914

C. Cabarcas Santoysa

1) Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos distintos a los autorizados por este reglamento; o celebrar los mismos contratos con personas de notoria mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.-----

2) Destinar su inmueble para fines contrarios a la moral y a las buenas costumbres o prohibidos por las leyes o las autoridades.-----

PARAGRAFO: El Consejo de Administración tendrá, en principio, la facultad de catalogar actividades como las descritas en los ordinales anteriores y de solicitar la imposición de las sanciones legales por incumplimiento del reglamento.-----

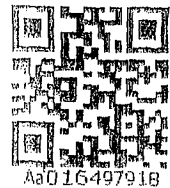
3) Sostener en los muros estructurales, losas y techos, cargas o pesos excesivos; introducir en ellos maderos o hacer huecos de cavidad y en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de las edificaciones o afecte la presentación del Conjunto; o se lleve a cabo contra el derecho de los demás.-----

4) Colocar avisos o letreros en las fachadas de las casas. En caso de que sea necesario colocar un aviso en zonas comunes, el Consejo de Administración establecerá normas para su colocación, acordes con las disposiciones distritales sobre la materia. Todos los copropietarios deberán cumplirlas, con el fin de conservar el orden y estética del Conjunto.-----

5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario u ocupante, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad o salud de los habitantes del Conjunto. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares.-----

6) Ejecutar actos que directamente perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes. En consecuencia, no se podrán destinar las casas a usos fabriles o industriales o instalar en las casas cualquier tipo de maquinaria o equipo susceptible de causar daños a las instalaciones generales o de mortificar a los vecinos o que perturben el funcionamiento de radios o aparatos de televisión. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile, gimnasia y similares en las casas y garajes, en el evento en que realmente perturben la tranquilidad o seguridad de los tenedores u ocupantes a cualquier título.-----

7) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto



Aa016497918

volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche y en las primeras del día.-----

8) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento.-----

9) Utilizar las ventanas para asolear ropas, tapetes o cualquier tipo de bienes.-----

10) Alterar las fachadas de las casas, el número o tipo de ventanas o vidrios y en general, modificar cualquiera de los elementos constitutivos de las fachadas, tanto exteriores como interiores. Por consiguiente, las fachadas no pueden ser pintadas o decoradas con tonalidades o materiales de acabado que no concuerden con los que se han entregado por parte de la firma constructora, la prohibición incluye los parqueaderos.-----

11) Ejecutar cualquier acto u obra que altere o desfigure la fisonomía del conjunto arquitectónico.-----

12) Sacudir alfombras, tapices, cortinas, etc., en las ventanas de las casas; escurrir agua o arrojar cualquier elemento por aquellas.-----

13) Colocar macetas u otros elementos en las ventanas de las casas o locales sin la debida protección, debiendo éstos no afectar la estética del Conjunto.-----

14) Alojar cualquier clase de animales que ocasionen molestias a los demás habitantes u originen situaciones antihigiénicas dentro del Conjunto, según determinación del Consejo de Administración.-----

15) Instalar rejas de seguridad en las ventanas o puertas de las casas diferentes al diseño uniforme que ha de aprobar la Asamblea de Copropietarios ó el Consejo de Administración, siempre que la Asamblea lo autorice para ello.-----

16) Acometer obras que comprometan la seguridad, solidez, salubridad, o unidad arquitectónica de la agrupación, o que disminuyan el aire o la luz a los demás bienes privados.-----

17) Dividir físicamente cada bien de dominio privado en dos o más unidades de vivienda.-----

18) Arrojar telas, materiales duros o insolubles tierra y en general cualquier elemento u objeto que pueda obstruir las cañerías de lavaplatos, lavaderos, duchas o inodoros. -----

19) Instalar antenas de radio, radio aficionado o radar toda vez que interfieran las

PEDRO LEON CABARCAS SANTI
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

MEASUREMENTS

44-38861-2014

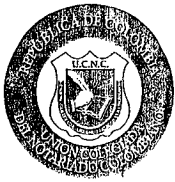
Siradens

comunicaciones de las unidades privadas o zonas comunes.-----

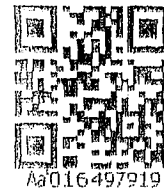
b. En relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad, quedan prohibidos los siguientes actos: -----

- 1) Obstruir las zonas comunes exteriores, de circulación de peatones y vehículos, accesos a las casas, halles, andenes, pasillos, escaleras y demás áreas que sirven para la circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de personas y vehículos.-----
- 2) Usar los mismos sitios arriba indicados, como lugares de reunión, o destinarlos a cualesquiera otra actividad que los haga incómodos o bulliciosos.- -----
- 3) Arrojar cualquier clase de objetos, basuras o desperdicios a las áreas o zonas de propiedad común. Por consiguiente, los copropietarios deberán someterse a las normas sobre evacuación de basuras, así como todo tenedor a cualquier título.
- 4) Usar los bienes comunes para instalar en ellos ventas, negocios o lugares de almacenamiento de cosas.-----
- 5) Usar las zonas de parqueaderos como lugares de juegos infantiles, o para actividades similares.-----
- 6) Utilizar los halles del conjunto para colocar bicicletas o cualesquiera otros bienes de manera que se afecte la estética del conjunto.-----
- 7) Utilizar los halles del Conjunto y escaleras para realizar juegos infantiles o actividades similares.-----

ARTICULO 79. SANCIONES: El incumplimiento de los propietarios, arrendatarios y usuarios a cualquier título con respecto a las obligaciones no pecuniarias, dará lugar, previo requerimiento escrito, a la imposición de las siguientes sanciones: **1. Multas:** La imposición de multas sucesivas mientras persista el incumplimiento equivalentes cada una hasta cincuenta veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. En todo caso la suma de ellas no podrá exceder de cien veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, cuan sean multas sucesivas impuestas por la misma conducta. **2. Medidas correctivas:** Los actos que constituyan además de violación del reglamento, contravenciones de policía, serán puestos en conocimiento de las autoridades policivas competentes, para que las mismas impongan las medidas correctivas consagradas para cada evento por el Código Nacional de policía y las disposiciones municipales respectivas. **3. Intereses de mora:** En caso de que el



17 FEB 2015



Aa016497919

133
E.E. 223

PEDRO LEON CADAFRIGAS SANTOYA
NOTARIO SECUNDO DE CHIA

propietario no pague las cuotas ordinarias o extraordinarias o las multas impuestas dentro del término fijado por la administración, pagará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria. No obstante la Asamblea puede aprobar un interés inferior y se tendrá que tener en cuenta los topes máximos aceptados por la ley al momento de su aplicación.

4. Sanciones disciplinarias: El administrador además de lo anterior, podrá imponer las siguientes sanciones disciplinarias a quienes incumplan el reglamento, así como las disposiciones de la Asamblea: a) Requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste al reglamento y a las normas. Cuando el acto o hecho produzca un perjuicio objetivo a la edificación, en la comunicación se indicará la forma y oportunidad para indemnizarlo. b) Publicar en lugares de circulación de los residentes, más no del público en general los listados de los infractores, con indicación expresa del hecho o acto que originan la sanción de acuerdo con las normas legales o reglamentarias. c) Restringir el uso de uno o más bienes comunes no esenciales. d) Las sanciones de carácter disciplinario no se levantarán hasta tanto la persona sancionada haya cumplido con la obligación correspondiente y con las demás sanciones que se le hayan impuesto. El administrador será el responsable de imponer las sanciones previstas, previo concepto favorable del consejo de administración para los casos de sanciones disciplinarias y multas. Para su imposición se respetaran los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación.-----

En caso de que el administrador sea residente en la Agrupación, e incurra en faltas que ameriten las citadas sanciones estas serán impuestas por el Consejo de Administración. Si se trata de un miembro del Consejo, no tendrá voz ni voto en la imposición de la sanción. El administrador será responsable de ejecutar las sanciones impuestas, si es necesario acudiendo a las autoridades competentes.----

PARAGRAFO 1: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales ni aquellos destinados a uso exclusivo. -----

PARAGRAFO 2: El propietario sancionado podrá impugnar dentro del mes siguiente a la fecha de comunicación respectiva, las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. -----

ARTICULO 80. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que se susciten entre



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525048

[Firma]

19244K46594949419

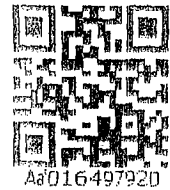
99-09-2014

C. Cadafrigas Santo

el administrador y los propietarios y/o arrendatarios o entre uno o varios propietarios y/o arrendatarios o con algún otro órgano de dirección, en razón de la aplicación o interpretación de la ley o del reglamento sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales se puede acudir a: 1. Comité de convivencia : Será nombrado por la Asamblea General de propietarios, para periodos de un año, estará conformado por un número impar de tres o más personas. Este no podrá imponer sanciones, su función será dirimir las controversias que se presenten entre los propietarios y fortalecer las buenas relaciones entre los vecinos. Las consideraciones se llevarán a un acta y su función no será remunerada. 2. MECANISMOS ALTERNOS Agotado este intento de conciliación sin obtener la solución del conflicto, la controversia se decidirá por un tribunal de arbitramento integrada por tres (3) personas, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio. Surtido lo anterior sin éxito, se podrá acudir ante los jueces civiles competentes a fin de resolver el conflicto. No obstante lo dispuesto en el presente capítulo el administrador podrá iniciar las acciones policivas que de acuerdo con el Código Nacional de Policía y el Código de Policía de Cajicá o en su defecto de Bogotá constituyan contravención sancionable por estas mismas normas o las acciones judiciales en demanda o reclamación contra el propietario que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o que comprometa la seguridad, salubridad y estética del Conjunto o buen nombre de la persona jurídica o para exigir el cumplimiento del reglamento. -----

ARTICULO 81. USO DE LOS PARQUEADEROS. Los parqueos se destinarán exclusivamente para estacionar en cada uno, un [1] vehículo automotor liviano, de conformidad con el área, perímetro y altura de cada parqueo. Son normas de obligatorio cumplimiento para los usuarios de parqueaderos las siguientes: -----

- a) Dejar los vehículos debidamente cerrados (bodega, portezuelas y vidrios). -----
- b) Ningún usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área de cada parqueadero. -----
- c) La velocidad para la circulación de vehículos dentro del conjunto no podrá ser superior a 10 kms/hora. -----
- d) No podrán hacerse reparaciones a vehículos dentro de los sitios de parqueo, fuera de las absolutamente necesarias para llevar el vehículo a un taller. -----
- e) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos busetas,



Aa016497920

134
PEDRO LEON CARRASCO SANTOVAL
NOTARIO SEGURO DE CHIA

camiones, volquetas o vehículos con un volumen que supere al adecuado para el perímetro de cada estacionamiento. -----

f) No se podrá perturbar el libre movimiento de otros vehículos en las zonas destinadas a la circulación. -----

g) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible u otros materiales inflamables, por considerarlo perjudicial y peligroso para los ocupantes del Conjunto. -----

h) Todo dueño de automóvil, al avisársele que su vehículo está botando gasolina o aceite, deberá retirarlo y llevarlo a otro sitio para reparación definitiva. -----

i) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a alguno de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito, siendo éstas últimas las competentes para dirimir los conflictos que por este motivo se presenten. -----

j) Queda expresamente prohibido almacenar muebles u otros objetos dentro de los parqueaderos. -----

k) Queda expresamente prohibido el lavado de vehículos dentro del Conjunto. -----

l) Los propietarios y/o usuarios de los parqueaderos no podrán cerrarlos así se trate de cierres parciales. -----

ARTICULO 82. SOLIDARIDAD. Los propietarios de las unidades de dominio privado serán solidariamente responsables con las personas a quienes cedan el uso de su unidad privada a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento. -----

ARTICULO 83. EXTENSION DE ESTAS NORMAS. Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, tanto las relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto de los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular, temporal o permanentemente. -----

CAPITULO XI.

ORGANOS DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO.-

ARTICULO 84. ENUMERACION. Los órganos de administración del CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. son los siguientes: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525047

ref

1824551KaeRRRRR

93/05/2014

Escritura No. 8095540
del 05/05/2014

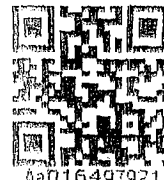
- a) La Asamblea General de Copropietarios.-----
- b) El Consejo de Administración. -----
- c) El Administrador.-----

ARTICULO 85. ORDEN JERARQUICO. Cada uno de los órganos de administración tiene facultades específicamente detalladas en este reglamento, pero en caso de duda habrá de entenderse que el Administrador tiene atribuciones ejecutivas y representativas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas por este reglamento, en disposiciones de la Asamblea o por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad, y en ella radican las facultades de dirección de este régimen jurídico.-----

CAPITULO XII.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-

ARTICULO 86. CONFORMACION. La Asamblea de propietarios está conformada por todos los propietarios de las unidades privadas o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum. Y las condiciones previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos, y este equivaldrá porcentualmente al coeficiente de copropiedad. Su asistencia puede ser o no presencial. La primera en forma personal o por representación en otra persona que puede ser otro propietario pero, en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre del arrendatario del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador de la Persona Jurídica o al Presidente de la Asamblea. En la segunda por medios de comunicación simultánea o sucesiva tales como fax, grabación magnetofónica o similar, dejando prueba de ello. La Asamblea es el órgano supremo de la Administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los propietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. La Asamblea General de Propietarios la integran todos los propietarios de la Agrupación que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el Libro de Registro de propietarios. Las reuniones serán presididas por el propietario a quien la misma Asamblea elija. En la misma sesión la Asamblea designará a un Secretario para actuar por el lapso que se establezca, quien podrá ser propietario o extraño, remunerado o no y quien tendrá a su cargo las actas y refrendará



Aa016497921

135

PEDRO LEON CABALLERO SANTOVAL
NOTARIO SECUNDO DE CHIA

la firma del Presidente. Se aconseja para este cargo nombrar al administrador. Constituida válidamente las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio, aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o este Reglamento, que las decisiones sean de carácter general y siguiente a las leyes o reglamento de administración. -----

ARTICULO 87. REPRESENTACIÓN. Los propietarios podrán actuar en las Asambleas personalmente o por medio de representantes, mediante delegación hecha en comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea, la cual sólo será válida para la reunión que la motiva. **En ningún caso esta delegación podrá recaer en los arrendatarios de las unidades privadas del Conjunto.** -----

PARAGRAFO PRIMERO.: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea en el Conjunto, o el número de votos a que tenga derecho.--

PARAGRAFO SEGUNDO.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una unidad de dominio privado, o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en la Asamblea. -----

PARAGRAFO TERCERO.: Los miembros del Consejo de Administración y el Administrador o sus empleados, no pueden representar en la Asamblea derechos diferentes a los suyos o de aquellos cuya representación ejercen por ley mientras permanezcan en sus cargos. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural que tenga la representación legal. -----

ARTICULO 88. REUNIONES La Asamblea general de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la propiedad horizontal; aprobar o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del administrador y revisor fiscal; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración



Ca098525046

10241554V93K059R

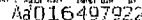
09/05/2014

Ca098525046

de la propiedad horizontal y aquellas que aseguren el interés común de los propietarios así como el incremento o suspensión del fondo de imprevistos cuando se considere necesario. La fecha y la hora de reunión la fijará el administrador o el Consejo de Administración, previa citación por carta enviada a cada propietario a la última dirección de residencia registrada por cada uno y por cartel fijado en lugar visible en la entrada del Conjunto, quince (15) días comunes antes de la reunión; cuando no fuere convocada la Asamblea General de propietarios, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal a las 8:00 hrs pasado meridiano en el propio Conjunto o en el lugar donde normalmente acostumbren reunirse, sin perjuicio de que por mayoría se acuerde otro lugar o de que el reglamento de administración de la propiedad horizontal indique. La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Conjunto en cualquier día, por convocatoria del Administrador o Revisor, o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de coeficientes de copropiedad. No obstante lo anterior será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades. La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria solamente requerirá de tres días hábiles de antelación.-----

PARAGRAFO: Asambleas no presenciales: Tendrán validez las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, uno o varios propietarios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los propietarios de acuerdo a su coeficiente de copropiedad. Estos votos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes y el administrador informará a la Asamblea el sentido de la decisión. (De acuerdo al Artículo 20 Ley 22 de 1995) Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde aparezca claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma, la hora y la copia de la correspondiente convocatoria. Las actas deberán asentarse en el libro y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes al acuerdo.-----

ARTICULO 89. QUÓRUM La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes de copropiedad represente al menos el 51% del total de los mismos y tomara decisiones con la mitad



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca098525045

974-29988890xkfc

† 1992, 1993, 1994

Escadena SA, Nit. 890.930.534-0

un bien común no esencial.-----

PARAGRAFO TRANSITORIO. Las Asambleas de Copropietarios que se celebren antes de la entrega de las etapas subsiguientes o etapas futuras, tomarán sus decisiones independientemente, como si se tratara de una copropiedad separada, pero las decisiones relativas a reformas del presente reglamento, requerirán la aprobación por parte de la sociedad constructora o propietaria inicial del proyecto.

ARTICULO 90. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de las Asambleas se sujetara a las siguientes reglas:

1.-Establecido el quórum, la Asamblea quedara instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea de la Junta y como secretario el Administrador. 2.- La Asamblea tiene facultad para aprobar el orden del día o para seguir el propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias.- 3.-Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. 4.-El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de accionistas de sociedades. 5.-Constituida válidamente, las decisiones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aun para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido aprobadas por las mayorías previstas en la ley y en el presente reglamento.-

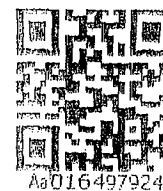
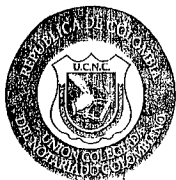
ARTICULO 91. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea: 1. Elegir anualmente al consejo de administración y al revisor fiscal por vigencia de 1 año, fijarles la remuneración cuando haya lugar, supervigilar sus funciones y removerlos por justas causas. 2. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. 3. Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento. 4. Revisar y fenecer las cuentas del administrador. 5. Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del Conjunto. 6. Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. 7. Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagar las cuotas y señalar los intereses de mora. 8. Reglamentar el uso de los bienes comunes. 9. Elaborar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del Conjunto

Elegir dentro de los copropietarios el comité de convivencia.-----

ARTICULO 92. ACTAS DE LA ASAMBLEA: Las decisiones de la Asamblea general de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actúen como presidente y secretario, el número de nombres de los propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de copropiedad representados en la reunión; los asuntos tratados, la relación de morosos, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación de la reunión. **Copia de las actas, deberán ser entregadas por el Secretario de la Asamblea General a los propietarios en el momento en que éstos lo soliciten.** Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador, a los demás órganos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del Conjunto, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de administración de la propiedad horizontal.-----

ARTICULO 93. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: El administrador, el revisor fiscal o cualquier copropietario, podrá impugnar las decisiones de la Asamblea cuando no se ajusten a la ley o al Reglamento de Propiedad Horizontal. Esta solo podrá hacerse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de publicación de la respectiva acta. Estarán legitimados para impugnar las decisiones los propietarios que hubieren votado negativamente a la misma, los ausentes por cualquier causa y los que indebidamente hubiesen sido privados de su derecho de voto. El propietario que impugne debe estar al día en la totalidad de las deudas vencidas con la agrupación o proceder previamente a la consignación judicial de las mismas.-----

ARTICULO 94. OBLIGATORIEDAD: Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General obligan a todos los ausentes o disidentes, al Administrador, a El Consejo de Administración y a quienes a cualquier título usen bienes de la Agrupación, privados o comunes.-----



Aa016497924

CAPITULO XII.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

ARTICULO 95. CONSEJO DE ADMINISTRACION. En aquellos conjuntos de uso residencial, integrados por más de treinta (30) bienes privados excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo consagrar tal organismo en los reglamentos de propiedad horizontal, razón por la cual el presente conjunto si tendrá un Consejo de Administración.-----

ARTICULO 96. INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION. Anualmente la Asamblea de copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, los cuales deberán ser copropietarios de unidades privadas en el Conjunto. Quien fuere elegido no reuniendo la condición de copropietario o la perdiere con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por su suplente para el respectivo período.-

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración de Administración, no obstante su período anual, podrá ser removida, en forma total o parcial, en cualquier tiempo por la Asamblea. Así mismo, podrá haber reelección indefinida de uno o varios de sus miembros.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras la Asamblea de Copropietarios no decrete expresamente la asignación de honorarios, los miembros de El Consejo de Administración ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.-----

PARAGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto no se entregue[n] la[s] etapa[s] subsiguiente[s] que se levantarán sobre el Lote o parte de éstos, El Consejo de Administración estará compuesta en su totalidad por propietarios de la 1ra. Etapa. Cuando se entregue la siguiente etapa, El Consejo de Administración estará formado por copropietarios de ambos sectores, sin que haya variación en el número de sus miembros.-----

ARTICULO 97. REUNIONES Y QUÓRUM. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, en forma ordinaria; y extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o por solicitud



Ca098525043

13244KASJ9F8RY3

09-06-2014

Escritura pública

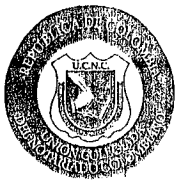
PEDRO LEON GARCAS SANTANA
NOTARIO LEGAL DE CHIA

de cualquiera de sus miembros principales o suplentes. El Consejo deliberará con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros principales, o suplentes que actúen como tales. El Administrador concurrirá a las reuniones del consejo, con voz pero sin voto; sin embargo, su asistencia no será necesaria para que la Junta pueda deliberar y decidir válidamente. Las reuniones serán presididas por un Presidente designado por la misma Junta, como secretario actuará una persona designada por la misma Junta o en su defecto el Administrador. Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros.-----

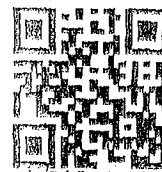
ARTICULO 98. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. De todas las sesiones del Consejo de Administración se levantarán actas que se extenderán, en orden cronológico, en el libro de actas de Junta de Administración. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue, además de la indicación de la fecha, lugar y hora de la reunión, y la lista de asistentes. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las decisiones de El Consejo de Administración serán comunicadas a los copropietarios mediante la colocación de copias de ellas en el acceso a el salón comunal y en la portera de la Agrupación.-----

ARTICULO 99. FUNCIONES DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Consejo de Administración se entiende delegado un amplio mandato para administrar el Conjunto, en cuanto a conservación, mantenimiento, seguridad y defensa de los bienes comunes, y tendrá, de manera especial, las siguientes funciones:-----

1. Nombrar Administrador por períodos de un (1) año, -----
- 2.- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del Reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la reforma y goce de los mismos. -----
3. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la construcción parcial o total del Conjunto y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. -----
4. Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas. ---
5. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores. -----



17 FEB. 2015



Aa016497925

6. Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. -----
7. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea, y proponer las determinaciones que estime más acertadas en relación con saldo y con utilidades extraordinarias para mejoras de los bienes comunes. -----
8. Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la persona jurídica, por razón del régimen de propiedad horizontal. -----
9. Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso. -----
10. Convocar por conducto del administrador a las Asambleas extraordinarias. -----
11. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea, cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. -----
12. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez (10) días de cada mes. -----

PARAGRAFO: Los órganos de administración de la agrupación, de conformidad con las funciones a ellos asignadas, deberán constantemente elaborar planes sobre políticas de higiene, seguridad, salubridad y medio ambiente en todas las áreas del conjunto; de esta manera, velarán por el mantenimiento de las condiciones sanitarias y actuarán como instrumento de vigilancia y control de los programas que se adelanten en ejercicio de sus actividades, de igual manera, vigilarán el cumplimiento de las normas policivas a que están obligados los propietarios y ocupantes del inmueble. ---

CAPITULO XIII.

DEL ADMINISTRADOR.-

ARTICULO 100. EL ADMINISTRADOR: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 675 del 2001, el Administrador ejercerá la representación legal de la Persona Jurídica, representará judicial y extrajudicialmente a la Persona Jurídica en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal y con el objeto de la persona jurídica. La administración inmediata de los bienes comunes de todos de los propietarios estará a cargo del administrador. Como mandatario exclusivo del Conjunto tiene por sí solo



Ca098525042

PEDRO LEON GARCAS SANTOJA
NOTARIO REGISTRO DE CIVIL

182459443674968R

09-06-2014

Escritura No. 182459443674968R

facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo, o sea, que con sujeción a las leyes comerciales y civiles, reúne en sí funciones jurídicas de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, funciones susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El administrador podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del Conjunto. Será nombrado por el Consejo de Administración y en ausencia del mismo por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de propietarios. Cuando el administrador sea una persona jurídica, actuará en representación de la persona jurídica, su Representante Legal. El cargo de administrador podrá ser o no remunerado, si lo es, la cuantía y forma de pago serán determinadas por la Asamblea General. Esta decisión podrá ser delegada en otro organismo si lo hubiere. -----

El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave se ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Para suscribir el contrato laboral con el administrador, actuara como representante legal de la persona jurídica el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia el Presidente de la Asamblea General. -----

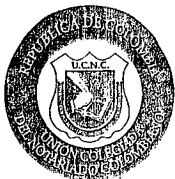
ARTICULO 101. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: 1. Elevar a Escritura Pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobada por la Asamblea General de Propietarios; e inscribir ante la Entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y Representación legal de la Persona Jurídica. -----

2. Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades y si es el caso ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. -----

3. Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes comunes de los copropietarios. -----

4. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surjan como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines que determine la Asamblea General. -----

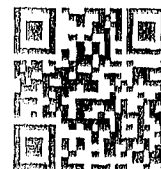
5. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del Conjunto y sus habitantes. -----



17 FEB, 2015

República de Colombia

239



Aa016497926

140

PEDRO LEON CABALLAS SANTANA 23
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

6. Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma Asamblea fije para atender gastos imprevistos. —
7. Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del Conjunto. —
8. Presentar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea. —
9. Atender la correspondencia relativa al Conjunto, archivarla debidamente, y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. —
10. Convocar a la Asamblea a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos la tercera parte del valor del Conjunto. —
11. Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. —
12. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea, el Balance General de las cuentas cortadas en 31 de Diciembre de cada año; enviar anualmente a cada propietario y mensualmente al Consejo de Administración, relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas contempladas y comprobadas. —
13. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y otorgar los poderes necesarios para defensa de los intereses de la persona jurídica. —
14. Contratar y mantener las pólizas de seguros contra incendio y terremoto por valor real del Conjunto y de los bienes comunes. Celebrar contratos referentes a sus funciones hasta por un valor equivalente a lo autorizado en el presupuesto de gastos y previa autorización de la Asamblea o del Consejo de Administración, si estos se lo hubieren delegado, cuando supere esta suma. —
15. Llevar bajo su responsabilidad libros de actas de la Asamblea y ponerlas en conocimiento de los propietarios así mismo como llevar el libro de registro de propietarios. Llevar el libro de registro de propietarios y residentes con su dirección actual. —
16. Expedir el paz y salvo de administración cuando se produzca cambio de propietario de un bien particular. —



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525041

10241RSAY6AK659R

09/05/2014

Escritura No. 8525040
Cadastral

17. Notificar a los propietarios las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el Consejo de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones y hacer efectivas las sanciones motivadas por dicho incumplimiento. -----

18. Las demás funciones previstas en el reglamento y las que defina el Consejo y la Asamblea de propietarios. En caso de cesar el cargo, el Administrador hará a su sucesor entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la agrupación y rendirá cuentas detalladas de su administración. El administrador renunciante o cesante no podrá retener fondos de la copropiedad en compensación de supuestos o reales créditos suyos. -----

ARTICULO 102. ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL ADMINISTRADOR:

1- Establecer una adecuada demarcación de las áreas del Conjunto, incluyendo la zona de circulación, ubicación de máquinas y equipos contra incendio, áreas de evacuación etc. -----

2- La maquinaria y equipos de prevención estarán a su cargo y deberán ser resguardados con dispositivos de seguridad para evitar el acceso accidental a los mismos. -----

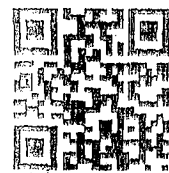
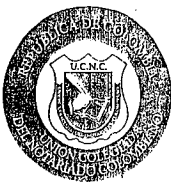
3- Velar por el adecuado mantenimiento de las dependencias comunes y privadas, así como el cuidado, mantenimiento y limpieza de los elementos de trabajo y de protección personal de los operarios del inmueble. -----

4- Elaborar planes o programas sectorizados del inmueble donde se indique la ubicación del equipo contra incendio y vías de evacuación. -----

5- Elaborar un kardex para el equipo contra incendio, con una ficha para cada extintor que contendrá la siguiente información: Clase de extintor; fecha de compra; capacidad; fecha de prueba hidrostática (mínimo debe realizarse la prueba cada 5 años), fecha de recarga; número de identificación interna y ubicación. -----

6- Velar por que los equipos y maquinaria destinados a la seguridad y salubridad del inmueble tengan un adecuado programa de mantenimiento, principalmente de tipo preventivo; para tal efecto elaborarán un tablero de control, que contenga la programación de las actividades a realizar en los mencionados implementos. -----

7- Elaborar un informe donde se registre la situación de seguridad y salubridad de las diferentes áreas en donde se comunicará la situación de riesgo encontrada, las acciones correctivas a seguir, el responsable del riesgo y la fecha de plazo para realizar



A3016497927

14

PEDRO LEON CABARCAS VARGAS
NOTARIO SEGURO DE CHIA

las labores recomendadas. -----

8- Realizar la selección y distribución de extintores, con el fin de que todas las áreas del inmueble se encuentren adecuadamente protegidas contra el riesgo de incendio. -----

9- Dar permisos especiales a las personas contratadas para realizar labores de mantenimiento, prevención de riesgo de cualquier naturaleza, etc.; para ello el Consejo verificará las condiciones del área, la urgencia de las labores y las medidas de seguridad tomadas por el contratista en el ejercicio de las labores encomendadas. -----

10- Velar porque los equipos que ingresen al inmueble tengan un peso que no afecten o pueda atentar contra la estructura del Conjunto, en caso de conflicto, ésta será dirimida por la Asamblea General. -----

11- Propender por la preparación de los ocupantes del inmueble para las emergencias, evacuaciones y combates de incendio, primeros auxilios, rescate y vigilancia; para ello contará con el personal asesor en ese campo, tales como la cruz roja o el cuerpo de bomberos. -----

12 - Mantener un programa permanente de motivación del personal y ocupantes en general del Conjunto hacia la seguridad y salubridad mediante carteleras de seguridad industrial e higiene, afiches, charlas, etc., con la colaboración, cuando las necesidades lo exijan, de organismos asesores. -----

13- Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 del 2001, en el reglamento de propiedad horizontal o en el reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea o el Consejo, una vez se encuentren ejecutoriadas. -----

14- Expedir paz y salvo de cuentas con la administración cada vez que se produzca el cambio de propietario de un bien de dominio particular. -----

PARAGRAFO: El administrador deberá llevar los siguientes libros que estarán a disposición de los propietarios: -----

1. Libro de registro de los propietarios y arrendatarios, con los títulos de propiedad o contratos, domicilio, dirección y teléfono. -----

2. Libro de Actas de la Asamblea que se debe protocolizar anualmente en una Notaría. -----

3. Libro de contabilidad o cualquier sistema de contabilidad con sus respectivos soportes y con el cumplimiento de las normas que reglamentan la materia. -----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3098525040

ref

19242998525040
079-99572814
Escritura pública

CAPITULO XIV.

DEL AUDITOR O REVISOR FISCAL.-

ARTICULO 103. REVISOR FISCAL La Asamblea General de Copropietarios y para un adecuado control, elegirá un revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción para periodos de un (1) año, el cual puede ser propietario o tenedor de bienes privados. Incompatibilidad: El revisor no podrá ser recomendado, ni socio del Administrador, ni de los miembros del Consejo de Administración, ni pariente de éstos, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no ser copropietario del inmueble. La Asamblea General de Propietarios nombrará un revisor fiscal para periodos de un (1) año y las demás que señale la ley 675 de 2001.-----

ARTICULO 104. FUNCIONES: Son funciones del Revisor: a) Auditar o fiscalizar el sistema de contabilidad que ha de llevarse en el conjunto, en un todo de acuerdo con el Contador. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Ley, la Asamblea y el Consejo.-----

CAPITULO XV.

FONDO DE RESERVA.-

ARTICULO 105. FONDO DE IMPREVISTOS. CREACIÓN Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos de los bienes comunes, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, **se creará un fondo de imprevistos el cual pertenecerá a todos los propietarios de acuerdo al coeficiente de copropiedad.**

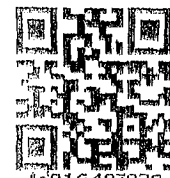
PARAGRAFO 1: Formación e Incremento: El fondo se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los propietarios para el sostenimiento de la persona jurídica durante el primer año. b) El 35 % de los dineros provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como



17 FEB. 2015

República de Colombia

243



Aa016497928

PEDRO LEON CASARIN CASANTOVA
NOTARIO SECCIONAL DE CHIP 3

sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de propietarios. c) Rendimientos financieros que se causen en ahorros. d) El 35 % de los dineros que ingresen por alquileres o arriendos para eventos o cualquier actividad en los bienes comunes rentables y de los parqueaderos. e) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de propietarios no dispusiere absolverlos en el presupuesto subsiguiente. f) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. g) Los adquiridos lícitamente por la persona jurídica por cualquier otro concepto. En cualquier caso se debe nutrir con un mínimo del 1% sobre el presupuesto anual de gastos comunes. -----

PARAGRAFO 2: Manejo e Inversión: Mientras la Asamblea de propietarios no disponga otra cosa, el fondo se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la propiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el 50% del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo podrá invertirse en mejoras a los bienes comunes. -----

PARAGRAFO 3: Naturaleza de las participaciones en el fondo: Las participaciones que a los propietarios correspondan en el fondo de imprevistos, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de propietarios podrá disponer la repartición parcial de los bienes que forman el fondo, entre los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad, decisión que debe ser adoptada por mayoría calificada de los asistentes. -----

PARAGRAFO 4: El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que se trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.---

CAPITULO XVI.

EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ARTICULO 106. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

1.- Por la destrucción o el deterioro total del Conjunto o de las edificaciones que conforman la agrupación, en una proporción que represente por lo menos el setenta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525039

18243658545454545454

09/06/2014

C. Gadea S.A. No. 89900340
C. Gadea S.A. No. 89900340

y cinco por ciento (75%) del Conjunto o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. -----

2.- Por la decisión de mayoría calificada de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el Conjunto.

3. Por la orden de autoridad judicial o administrativa. -----

PARÁGRAFO. En caso de demolición o destrucción total del Conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos los inmuebles, seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. -----

ARTICULO 107. PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la Sentencia Judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

ARTICULO 108. DIVISION DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.- -----

Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.- -----

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. -----

CAPITULO XVII.

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO.-



distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO 111. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Todo conflicto que se presente entre los copropietarios del Conjunto, o entre ellos y el Administrador, que no sea dirimido por El Consejo de Administración o la Asamblea de Copropietarios, se someterá a la decisión de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual deberá fallar en derecho, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Comercio. Lo anteriormente dispuesto no se aplicará al cobro de las cuotas ordinarias o extraordinarias de administración, ni tampoco limitan la facultad del administrador para acudir al funcionario judicial, administrativo o policivo que sea competente, contra el propietario o usuario que perturbe la tranquilidad de los demás o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del Conjunto y sus habitantes. -----

ARTICULO 112. REFORMAS AL REGLAMENTO. Toda reforma a este reglamento deberá elevarse a Escritura Pública e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá. Las decisiones de la Asamblea sobre reformas al reglamento deberán referirse a aspectos generales y requerirá de la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad. No podrán en consecuencia autorizarse reformas que impliquen la alteración de bienes o derechos privados, bienes comunes de uso exclusivo o coeficientes de copropiedad, salvo lo dispuesto en este reglamento. La reforma del Reglamento que se derivare de la modificación de unidades privadas se hará por el propietario respectivo con los requisitos estipulados en este Reglamento. -----

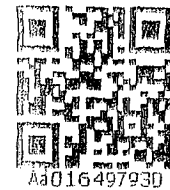
ARTICULO 113. DISPOSICIONES VARIAS. 1.) En el evento de que la Alcaldía de Cajicá o cualquier entidad pública del orden Nacional, Departamental o Municipal, como la oficina de Catastro de Cajicá, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Oficina de Planeación Distrital, CODENSA, etc., exija a la sociedad constructora o propietaria inicial del proyecto, alguna modificación al presente reglamento, o expida alguna resolución que implique la modificación al reglamento como requisito para el otorgamiento del permiso de ventas, o como requisito para el



República de Colombia

247

07 FEB. 2015



A016497930

registro del reglamento o para tramitar el desenglobe catastral del Conjunto, o la exigencia de constituir una servidumbre a favor de CODENSA o como consecuencia de actos o hechos similares, se entiende que los futuros propietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción, si fuere el caso. No obstante, queda claro que las adiciones a este reglamento y los cambios en los coeficientes de copropiedad con ocasión de tales adiciones no tienen que ser aprobadas por los propietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. y solo tendrán que ser suscritas por el propietario inicial del lote.-----

2). Tal como se ha previsto en el presente reglamento, en varias de sus disposiciones, este estatuto prescribe el régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial CANELON y lo relativo a sus futuras adiciones con la integración de una o más etapas. La sociedad propietaria inicial del lote procederá a adicionar este reglamento con la inclusión de los bienes privados y comunes que conforman las restantes etapas y con los coeficientes de copropiedad de tales bienes privados, y la reforma de los coeficientes que constan en esta escritura. El propietario inicial del Lote conserva en forma plena sus derechos de propiedad y posesión y en consecuencia, podrá enajenarlo, gravarlo, limitarlo, diseñar y rediseñar el proyecto que sobre él levantará o no construirlo, como le parezca más conveniente a sus intereses, en un todo conforme a las previsiones legales de orden nacional, departamental y distrital que rijan sobre el particular, sin requerir en ningún caso la aquiescencia de los copropietarios de la 1ra. Etapa. no obstante, es claro que si efectivamente se levantan construcciones sobre el área reservada de futuras etapas que van a hacer parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.- Propiedad Horizontal - la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente se obliga, a solicitud de parte, a inscribir en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que nazcan a la vida jurídica con ocasión de una adición a esta escritura, el reglamento de propiedad horizontal que consta en este instrumento.-----

ARTICULO 114. DISPOSICION TRANSITORIA: ADMINISTRACION. La sociedad propietaria actual, mientras se entrega la administración del Conjunto a la Asamblea de Copropietarios de la Primera Etapa, será la responsable de la administración del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525037

PEDRO LEON CADAROS SANTOYA
NOTARIO REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

1824581K36R9R5R

99/06/2914

Escritura No. 8888888888

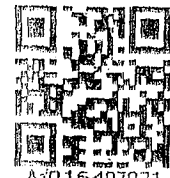
Conjunto. No obstante, podrá contratar, para la copropiedad, la administración provisional del Conjunto y elaborar conjuntamente con el administrador provisional, un presupuesto de gastos, que tendrá vigencia hasta la primera reunión de la Asamblea de Copropietarios. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse de la siguiente forma: 1. Una vez se haya entregado, mediante acta, o estén aptas para ser entregadas el cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades privadas que conforman el Conjunto. 2. La sociedad propietaria actual y/o el administrador provisional, deberán citar a la primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la organización inicial de la copropiedad y haga la designación del Administrador en propiedad. 3. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Asamblea, el Administrador provisional entregará la administración del Conjunto a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo el Administrador no fuere designado por los copropietarios, aquel será nombrado por la sociedad vendedora, la cual, a partir de este nombramiento queda desligada de toda responsabilidad en razón de la administración del Conjunto.----

ARTICULO 115. DISPOSICION TRANSITORIA: GASTOS. Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes elaborado conjuntamente por la sociedad vendedora y el administrador provisional, antes de la entrega de la administración a que se ha hecho referencia, tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que la sociedad vendedora les haga entrega material de los inmuebles por ellos adquiridos. En consecuencia, mientras se entrega la administración, las expensas comunes causadas en la administración, conservación, vigilancia y mantenimiento del Conjunto, serán asumidos exclusivamente por los copropietarios del mismo, y se distribuirán entre ellos según lo dispuesto en el presente reglamento.-----

PARAGRAFO: Sobre las unidades privadas no construidas y/o no aptas para habitar NO serán objeto de pago de cuota ordinarias y/o extraordinarias de administración alguna por parte del constructor y/o propietario inicial, no obstante las mismas tengan asignado coeficiente.-----



17 FEB. 2015



Aa016497931

145

REC-2
PEDRO LEON GADAGAS SANTANA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

ARTITULO 116. REGLAMENTACION DEL CONJUNTO: Para todos los efectos legales, las casas que forman el CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H. se consideran como una sola unidad [en el evento de construirse efectivamente las etapas subsiguientes y vincularse a través de adición{es} a este reglamento] y en tal virtud el uso y goce de las áreas y servicios comunes será de todos los propietarios, en la forma determinada por el Reglamento de Administración de la propiedad horizontal, contenido en esta escritura y en sus posteriores adiciones.-

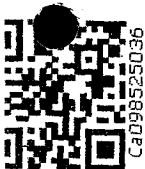
ARTITULO 117. CLAUSULAS ESPECIALES. Se deja expresa constancia que:-----

1.- Se prohíbe la modificación, demolición o intervención de muros divisorios dentro de cualquier inmueble, esto debido a que son muros estructurales que soportan las placas aéreas. -----

2. Las vigas canales y las cubiertas son comunes, el mantenimiento y/o reparación de éstas deber ser controlado a través de la administración. Se prohíbe la modificación o intervención de las mismas, sin la intervención de personal calificado a través de la administración de la copropiedad. -----

3. Los patios de las casas 1 a la 29, la casa 46 y las casas de la 47 a la 54 tienen una servidumbre de un tubo de 20" que transporta aguas lluvias de los lotes del costado sur hacia el vallado norte. Por ello no se permite ningún tipo de excavación, apiques, siembra de árboles o arbustos directamente sobre el terreno del patio. Igualmente, existen cajas de paso para las casas 11, 29, 46, 47, 54 y un box culvert en el lote lateral de la casa 12. De igual manera, el conjunto cuenta con un filtro de 6 pulgadas que va pegado al lindero occidental del proyecto, que a su vez se constituye en servidumbre para las casa 54, 55, 68 y para las casas de 69 a la 74 que a su vez contarán con las respectivas cajas de inspección. Las mencionadas cajas son de inspección comunal, a través de la administración o área de mantenimiento delegada y ningún propietario puede sellarlas, construir sobre ellas, apropiarse o impedir el acceso para mantenimiento. El área de esas cajas es un bien común y como tal el acceso será solicitado por administración al propietario, sin que el segundo pueda negar acceso alguno. -----

4. Cada casa cuenta con cajas de aguas lluvias y aguas negras, conforme con los diseños y es responsabilidad de la administración de la copropiedad el mantenimiento anual de las mismas. -----



C0098525036

[Firma]

1824185191AK559R

09-05-2014

Escritura 54, No. 888888888

5. Se prohíbe que haya algún tipo de personal no autorizado caminando o trabajando sobre las cubiertas en teja ecoroof. El proceso de instalación de señales de televisión requiere de control y seguimiento por parte de la administración de la copropiedad para evitar y prevenir daños en las mismas. -----

6. El tanque de amortiguación de aguas lluvias requiere monitoreo y control por parte de la administración de la copropiedad y su funcionamiento será descrito en el manual de mantenimiento. -----

7. Las casas que cuenten con servidumbre de cajas de inspección de acometidas eléctricas de Codensa sobre los accesos a la vivienda, no podrán ser obstaculizadas con elementos permanentes y se deberá garantizar su cuidado y manejo, de acuerdo a la normatividad de Codensa-----

8. Desde ya queda autorizada la constructora para realizar los trámites de servidumbre ante Codensa, incluyendo las modificaciones al RPH, para lo cual no se hace necesario autorización de la copropiedad.-----

ARTÍCULO 118. Que en consecuencia solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se sirva inscribir éste reglamento en el folio matriz señalado en la cláusula primera y proceder a abrir folio de matrícula inmobiliaria a los setenta y cuatro lotes que conforman el proyecto y señalar sus coeficientes definitivos y los demás actos anteriormente señalados.-----

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.------

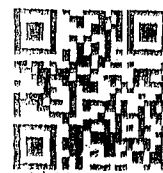
La construcción de las unidades privadas se desarrolla en un todo de acuerdo a los planos arquitectónicos aprobados por la autoridad distrital competente bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta el conjunto con los servicios públicos requeridos para sus idóneas actividades instaladas de acuerdo a los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras.-----

Goza de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto. Son púes óptimas sus características de salubridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones sobre urbanismo y construcción vigentes en el Municipio de Cajicá.-



República de Colombia

251



Aa016497932

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La)

Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

NOTA DE ADVERTENCIA 2: Igualmente, Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Ley 1579 Artículo 28 del 2012.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el(la) Notario(a) que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa016497807,	Aa016497808,	Aa016497809,	Aa016497810,	Aa016497811,
Aa016497812,	Aa016497813,	Aa016497814,	Aa016497815,	Aa016497816,
Aa016497817,	Aa016497818,	Aa016497819,	Aa016497820,	Aa016497821,
Aa016497822,	Aa016497823,	Aa016497824,	Aa016497825,	Aa016497826,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca098525035

PEDRO LEON GABARIS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

132429985193165

05/05/2014

calcedonia 547

Aa016497827,	Aa016497828,	Aa016497829,	Aa016497830,	Aa016497831,
Aa016497832,	Aa016497833,	Aa016497834,	Aa016497835,	Aa016497836,
Aa016497837,	Aa016497838,	Aa016497839,	Aa016497840,	Aa016497841,
Aa016497842,	Aa016497843,	Aa016497844,	Aa016497845,	Aa016497846,
Aa016497847,	Aa016497848,	Aa016497849,	Aa016497850,	Aa016497851,
Aa016497852,	Aa016497853,	Aa016497854,	Aa016497855,	Aa016497856,
Aa016497857,	Aa016497858,	Aa016497859,	Aa016497860,	Aa016497861,
Aa016497862,	Aa016497863,	Aa016497864,	Aa016497865,	Aa016497866,
Aa016497867,	Aa016497868,	Aa016497869,	Aa016497870,	Aa016497871,
Aa016497872,	Aa016497873,	Aa016497874,	Aa016497875,	Aa016497876,
Aa016497877,	Aa016497878,	Aa016497879,	Aa016497880,	Aa016497881,
Aa016497882,	Aa016497883,	Aa016497884,	Aa016497885,	Aa016497886,
Aa016497887,	Aa016497888,	Aa016497889,	Aa016497890,	Aa016497891,
Aa016497892,	Aa016497893,	Aa016497894,	Aa016497895,	Aa016497896,
Aa016497897,	Aa016497898,	Aa016497899,	Aa016497900,	Aa016497901,
Aa016497902,	Aa016497903,	Aa016497904,	Aa016497905,	Aa016497906,
Aa016497907,	Aa016497908,	Aa016497909,	Aa016497910,	Aa016497911,
Aa016497912,	Aa016497913,	Aa016497914,	Aa016497915,	Aa016497916,
Aa016497917,	Aa016497918,	Aa016497919,	Aa016497920,	Aa016497921,
Aa016497922,	Aa016497923,	Aa016497924,	Aa016497925,	Aa016497926,
Aa016497927,	Aa016497928,	Aa016497929,	Aa016497930,	Aa016497931,
Aa016497932,	Aa016497806.	-----		

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.713.000.00

IVA: \$ 274.080.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4.850.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.850.00

RESOLUCION No. 641 DEL 23 DE ENERO DE 2.105 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----



01



* 1 4 8 9 9 0 2 9 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE ENERO DE 2015

HORA 11:45:12

R044300716

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : CANELON SAS

N.I.T. : 900623858-0 ADMINISTRACION COMUNA CUNDINAMARCA

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO

DE BOGOTA, CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide a la vista

CERTIFICA: 17 FEB. 2015

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02328888 DEL 6 DE JUNIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 117 NO 11A - 62

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : d.alarcon@morandi.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 117 NO 11A - 62

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : m.silva@morandi.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA
CONSTITUTIVA DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013
BAJO EL NUMERO 01737008 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA CANELON SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL ILIMITADO,
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1258 DEL 5 DE DICIEMBRE
2008.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00



República de Colombia

31/10/2014 10:26:50 AM



**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA PARA PERÍODOS DE (1) UN AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO Y PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEEN LOS CARGOS, O CUANDO SE HALLAREN LEGALMENTE INHABILITADOS PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE O POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO INSCRITO EN EL LIBRO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EN EL LIBRO DE ASAMBLEA DEL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737008 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO

C.C. 000000007160242

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

ESTARITA MONACHELLO LEONARDO JOSE

C.C. 000000080084141

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SZAPIRO CHALEM MARCO

C.C. 000000079406984

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS GERENTES SON UNOS MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL GERENTE; C) CITAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN QUE EXCEDAN LA SUMA EQUIVALENTE A EQUIVALENTE A OCHENTA Y CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (85 SMMLV) EN CASO DE EXCEDER DICHA SUMA REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, LOS GERENTES TIENEN FACULTADES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS, PARA EJECUTAR O CELEBRAR



01



* 1 4 8 9 9 0 2 9 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
19 DE ENERO DE 2015 A LAS 11:45:12

Que esta fotocopia coincide con
el original que se encuentra en la PAGINA 2a de 2
R044300716 17 FEB 2015

* * * * * fecha: * * * * *



SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS STATUTOS O EN LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER EXISTENCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS GERENTES QUEDAN INVESTIDOS DE PODERES ESPECIALES, PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES CRÉDITOS DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. LOS GERENTES NO PODRÁN INDIVIDUAL NI CONJUNTAMENTE OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA, Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01821844 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

OROZCO HERNANDEZ LUZ ALEJANDRA

C.C. 000001018427172

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BOHORQUEZ GONZALEZ HECTOR ELIAS

C.C. 000000019258609

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS.



EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

República de Colombia



TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

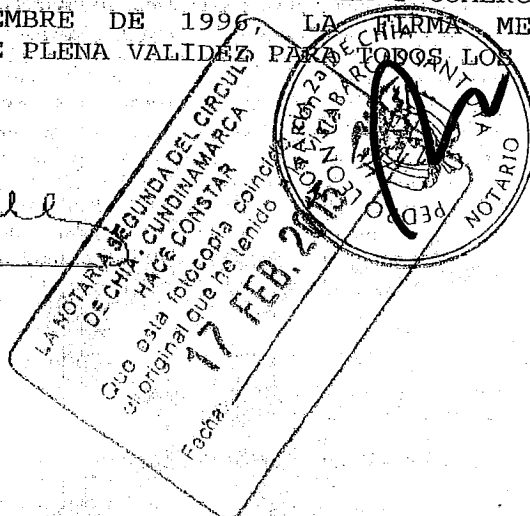
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 DE 2013 - PÁG. 1 DE 9

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CANELON"

RESOLUCIÓN No. 0816

(13 DE DICIEMBRE DE 2013)

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE CHIA, CUNDINAMARCA
MAYO CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con
el original que he tenido a la vista

17 FEB. 2015

Fecha:

"Por medio de la cual se aprueba Licencia de PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA del proyecto denominado CANELON"

La Secretaría de la Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las consignadas en el Acuerdo 21 de 2008 Plan Básico de Ordenamiento Territorial para Cajicá, la ley 388 de julio 18 de 1.997 y el Decreto 1469 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de junio de 2013, bajo el N° 25126-0-13-0282, el Ingeniero DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER, con matrícula profesional 25202-38447 CND, en su calidad de Autorizado por los propietarios solicitó LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para el Proyecto denominado CANELON, en el predio localizado en la Vereda Canelón Lote C, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad CANELON SAS con NIT 900623858-0 Rep. Legal: ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cedula de ciudadanía No. 7 160.242 de Tunja.

Que por medio de la presente resolución, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, aprueba la Licencia de PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION del proyecto denominado CANELON

Que de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se realizó citación a los vecinos colindantes y a los terceros que estuvieren interesados en formular objeciones a la expedición de la licencia de urbanismo solicitada.

Que el solicitante cumplió con el requisito de la valla de que trata el parágrafo 1° del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010.

Que el solicitante ha aportado todos los documentos de que trata el artículo 21, 22 y 25 del Decreto 1469 de 2010.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios, los interesados aportaron oficio expedido por parte de la Empresa de servicios Públicos de Cajicá S.A. De fecha Julio 4 de 2013 en el cual se establecen las condiciones para el servicio y se establecen las obligaciones por parte del urbanizador para la prestación del mismo.

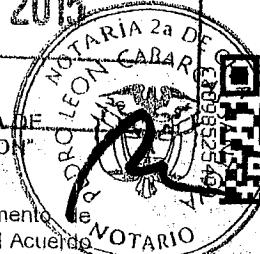
Que revisados los planos y documentos anexos a la solicitud se observa que ésta cumple con las normas establecidas en el Acuerdo 21 del 9 de septiembre de 2008 Plan Básico de Ordenamiento de Cajicá (PBOT), con las normas que lo complementan y reglamentan y con el resto de legislación Colombiana vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 13 de 2009, se fijó el Impuesto de Urbanismo y Delineación y Construcciones de las zonas comunes, por la suma de Cincuenta y siete millones ciento sesenta y tres mil pesos m/cte. (\$ 57.173.000,00), según liquidación No. 0378 del 13 de Diciembre de 2013.

Que mediante recibo de pago No. 2013003808 de fecha 4 de Diciembre de 2013, el solicitante cancelo ante la Secretaría Hacienda el impuesto de Urbanización y Delineación y Construcciones de las zonas comunes

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 679 53 56 Ext.: 228/195 plurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014

1026334C0R03P00K





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO CANELON"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 13 de 2009, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcciones para las viviendas, por la suma de Ciento treinta y dos millones quinientos noventa y ocho mil pesos m/cte. (\$ 132.598.000,00), según Acuerdo No. 2277 del 13 de Diciembre de 2013

Que mediante recibo de pago No. 2013003809 de fecha 4 de Diciembre de 2013, el suscrito canceló ante la Secretaría Hacienda el impuesto de Delineación y Construcciones para las viviendas.

Que el predio se encuentra afectado con impuesto de plusvalía, el cual fue cancelado a la secretaria Hacienda, según anotación No. 05 del certificado de libertad del 20 de marzo de 2013.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON, en el predio localizado en la Vereda Cañelón Lote C, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad CANELON SAS con NIT 900623858-0 Rep. Legal ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cedula de ciudadanía No. 7.160.242 de Tunja.

ARTÍCULO 2: La presente aprobación, se expide de acuerdo con la documentación que forma parte integral de la solicitud y los planos correspondientes a la Licencia de Parcelación y Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva para el Proyecto denominado SAN PAULINO.

a. Planos arquitectónicos y urbanísticos numerados del 1 al 13.

ARTÍCULO 3: DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y EL TITULAR DE LA LICENCIA DE PARCELACION.

a) TITULAR: CANELON SAS con NIT 900623858-0
Rep. Legal ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cédula No. 7.160.242 de Tunja.

b) URBANIZADOR RESPONSABLE: CANELON SAS con NIT 900623858-0
Rep. Legal ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cédula No. 7.160.242 de Tunja.

ARTÍCULO 4: ÁREA OBJETO DE LA LICENCIA. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente Información:

4.1 INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS:

UBICACIÓN: RURAL

ÁREA DE ACTIVIDAD: CENTRO POBLADO

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 OE 2013 - PÁG. 3 DE 5

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CANELON"

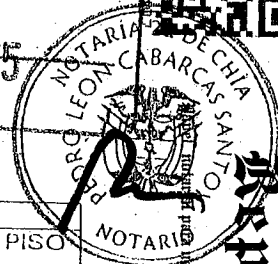
CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA BRUTA	9588.00	m2
AREA NETA Y UTIL	9588.00 M2	
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR	9268.42 M2	96.6 %
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO (Ocupación)	3399.20 m2	35.4 %
AREA CESION TIPO A (compensación en DINERO)	1438.20 M2	15.00 %

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

Fecha: 17 FEB. 2015



AREAS GENERALES PROYECTO

CUADRO GENERAL AREA COMUN A CONSTRUIR		
	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO
PORTERIA	8.93 M2	
CUARTO DE BASURAS	12.62 M2	
CINEMA	13.68 M2	
SALON SOCIAL	0	55.05 M2
GYM - PISCINAS	152.42 M2	82.93 M2
SUB - TOTAL	195.56 M2	137.98 M2
TOTAL CONSTRUIDO	333.54 M2	
PARQUEADEROS DE VISITANTES (11)	122.65 M2	
ZONAS VERDES	298.33 M2	
VIA VEHICULAR	1933.78 M2	
VIA PEATONAL	72.45 M2	
TOTAL LIBRE	2427.21 M2	

Cuadro casas

CUADRO DE AREAS CASAS									
	NUM CASAS	TIPOLOGIA	A. T. CONSTR.	PRIMER PISO m2		SEGUNDO PISO m2		ALTILLO m2	
				LIBRE	CONSTR.	LIBRE	CONSTR.	LIBRE	CONSTR.
CASA TIPO 1 UND 68	1	ESQUINERA	130,88	70,64	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	2	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	3	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	4	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	5	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	6	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	7	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	8	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	9	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	10	MEDIANERA	117,32	42,07	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	11	ESQUINERA	130,88	43,41	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	12	ESQUINERA	130,88	56,29	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	13	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	14	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	15	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	16	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	17	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	18	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	19	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	20	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	21	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228/185 gplurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co



República de Colombia

31/10/2014 16:28:20

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓNRESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE
CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CANELON"

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CMA - CUNDINAMARCA Que esta hace constar el original que se remite a la Firma 12 FEB 2013	22	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	23	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	24	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	25	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	26	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	27	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	28	MEDIANERA	117,32	41,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	29	ESQUINERA	130,88	58,74	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	30	ESQUINERA	130,88	43,05	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	31	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	32	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	33	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	34	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	35	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	36	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	37	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	38	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	39	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	40	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	41	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	42	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	43	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	44	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	45	MEDIANERA	117,32	43,05	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	46	ESQUINERA	130,88	72,04	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	47	ESQUINERA	130,88	76,87	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	48	MEDIANERA	117,32	48,34	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	49	MEDIANERA	117,32	48,64	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	50	MEDIANERA	117,32	49,02	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	51	MEDIANERA	117,32	49,5	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	52	MEDIANERA	117,32	49,84	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	53	MEDIANERA	117,32	50,22	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	54	ESQUINERA	130,88	77,99	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	55	ESQUINERA	130,88	68,53	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	56	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	57	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	58	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	59	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	60	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	61	ESQUINERA	130,88	54,96	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	62	ESQUINERA	130,88	54,96	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
	63	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	64	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	65	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	66	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	67	MEDIANERA	117,32	43,83	42,75	1,25	44,91	17,29	29,66
	68	ESQUINERA	130,88	69,73	43,34	1,25	52,84	18,2	34,7
CASA TIPO II UND 6	69	ESQUINERA	132,4	100,67	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
	70	ESQUINERA	132,4	110,62	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
	71	ESQUINERA	132,4	83,87	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
	72	ESQUINERA	132,4	91,9	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
	73	ESQUINERA	132,4	95,8	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
	74	ESQUINERA	132,4	104	48,26	8,59	58,87	26,66	25,27
TOTAL CASAS 74 UND	TOTAL CONSTRUIDO m2		8934,88	3751,39	3203,64	136,54	3502,26	1346,8	2228,98
	TOTAL OCUPACION m2		3203,64						

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0816 DE 2013 - PÁG. 5 DE 9

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO 'CANELON'"

ARTÍCULO 5. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto en el ANEXO SEGUNDO DEL CIRCULO siguientes normas generales y específicas de conformidad con el Acuerdo N° 21 de 2008 Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá (PBOT).

Que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

ZONIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

SUELO RURAL - CENTRO POBLADOS RURALES				Ficha No. NUG - R - 12
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	300	360 M2	300 M²	300 M²
Frente mínimo de lote	8 ML	10 ML	10 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	50%	50%	60%	50%
Índice Máximo de Construcción	120%	120%	120%	100%
Retroceso (Antejardín)	2 ML	2 ML	2 ML	2 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	2 ML	N.A.
Aislamiento Posterior	4 ML	4 ML	4 ML	4 ML
Aislamiento contra vías	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60
Número de Pisos	2	2	2	2
Altillos	SI	SI	No	No
CONDICIONAMIENTO DE USOS				
Los antejardines se deberán conservar con los existentes predominantes. En zonas sin desarrollo, el antejardín mínimo será de 3ML.				

USOS

SUELO RURAL - CENTROS POBLADOS		Ficha No. NUG - R - 12
USOS		
Uso Principal	Vivienda unifamiliar, Bifamiliar y agrupaciones.	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo I, Institucional Grupo I.	
Usos Condicionados	Institucional Grupo II.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

CIRCULAR No. 1 DEL 19 DE MAYO DE 2009

NORMA URBANISTICA GENERAL	VIVIENDA AGRUPADA
AREA MINIMA DE LOTE	720 M2
FRENTE MINIMO DEL LOTE	20 ML
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	50 %
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION	120 %
RETROCESO (ANTEJARDIN)	2 ML
AISLAMIENTO LATERAL MINIMO	2 ML
AISLAMIENTO POSTERIOR	4 ML
AISLAMIENTO CONTRA VIAS	S / PLAN VIAL

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Exta 228/195 gpiurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co www.cajica-cundinamarca.gov.co

151

CA0985254



República de Colombia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO CANELON"

VOLADIZO	0.60 M
NUMERO DE PISOS	2
ALTILLOS	SI
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1 POR UNIDAD DE VIVIENDA
CERRAMIENTO	ANTEPECHO 0.60 ML Y MAXIMO 1.90 ML DE MALLA, O REJA O CERCA VICA POR TODOS LOS LINDEROS.

OTRAS NORMAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO N° 21 DE 2008 PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA CAJICÁ (PBOT).

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hace parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en el plano 1 / 13, que se adjunta y adopta mediante la presente Resolución, la cual cumple con la norma establecida por el acuerdo 21 de 2008 (PBOT), artículo 78.

Esta área deberá ser compensada en dinero, de acuerdo al avalúo que realice la Oficina de Cundinamarca (1438.20 M2)

SISMO RESISTENCIA: El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

ALMACENAMIENTO DE BASURAS: Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

SERVICIOS, SEGURIDAD, CONFORT Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS: El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.

REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización:

1. Obligación de incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 21 de 2008 de Cajicá (PBOT).
2. Quedan a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO CANELON"

3. Ejecutar las obras de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
4. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
5. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso.
6. De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia a la vez que inicia la ejecución de las obras, deberá presentar ante la Inspección de Tránsito y Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
8. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 810 de 2003.
9. Una vez concluidas las obras deben tramitar el debido permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el decreto 1469 de 2010 art 39 numeral 5 y artículo 63 del mismo decreto, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
10. Hacer entrega de la cesión teniendo en cuenta el artículo 59 del decreto 1469 de 2010 y el acuerdo 21 de 2008 art 78.

ARTICULO 7. DERECHOS DEL URBANIZADOR.

1. El derecho a subdividir el terreno en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización.
2. Una vez registrada la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005.
3. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de agrupación en lotes en propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia.
4. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
5. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 8: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

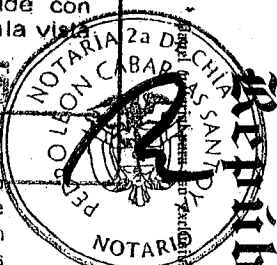
ARTICULO 9: VIGENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, la vigencia de la LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON será de Treinta y seis meses (36) meses prorrogables por doce (12) meses adicionales.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228/195 gplurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co



CA098525495



República de Colombia



31/10/2014 1028590103300043

"ESPACIO EN BLANCO"

"ESPACIO EN BLANCO"

153



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO CANELON"

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 10: En concordancia con el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, propietarios y a los terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite.

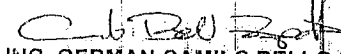
ARTÍCULO 12: De conformidad con el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010, contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución debe ser Publicada a costa del solicitante en un diario de amplia circulación dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal efectuada al solicitante. Copia de dicha publicación debe allegarse a la Secretaría de Planeación dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se efectuó la publicación.

ARTÍCULO 14: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los Trece (13) días del mes de DICIEMBRE de 2013.


ING. GERMAN CAMILO BELLO ZAPATA
Secretario de Planeación

Revisó: ARQ. MARCELA SANTOS
Directora de Urbanismo y Espacio Público
Proyectó: ARQ. CAROLINA ROZO
Profesional Universitario

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con
el original que ha sido visto a la vista
de la Notaria y el Notario

Fecha: 17 FEB. 2015



Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel : 879 51 56 Ext : 220/195 gplurbanismo@cajica-cundin



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados, documentos, etc.

República de Colombia

31/10/2014 10:28:43 ACOR3BK

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CHIA
NOTIFICACION PERSONAL



LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide
el original que he tenido a la vista

Fecha: 17 FEB 2013

DIC 2013

RES 0816

10/2013

DANIEL

Alarcon M.

71602427

TUNJA

Impuesto firma del notario. x
Impuesto firma del funcionario que aplica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0903 DE 2014
(23 DE DICIEMBRE)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0816 DE 2013, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON."

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de Septiembre de 2014, el Señor DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER identificado con C.C. 7'160.242 de Tunja, obrando en nombre propio, radica ante este despacho la solicitud de **MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0816 DE 2013, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON**, bajo el número 25126-0-14-0513, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, Lote C, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0567-000, de propiedad CANELON SAS con NIT 900623858-0 Rep. Legal ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cedula de ciudadanía No. 7'160.242 de Tunja.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1469 de 2010, sus Decretos Reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que mediante Resolución No. 0816 del 13 de Diciembre de 2013, Se Otorgó Licencia de Parcelación y Licencia de Construcción Modalidad Obra del proyecto denominado "CANELON"

Que según el Acuerdo 21 de 2008, el proyecto se encuentra en suelo Rural Suburbano, Actividad Residencial.

Que mediante el presente tramite se realizaron las siguientes modificaciones:

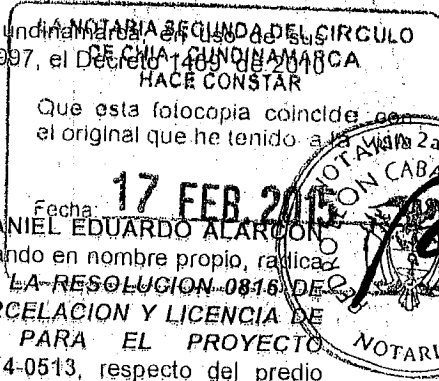
- Se realiza ajuste general del lote para conservar y garantizar las áreas libres q se anexan en el cuadro de áreas y las medidas descritas en el plano de urbanismo.
- Se ajustan dimensiones de patios y antejardines de acuerdo a la modificación realizada en el lindero.
- Se ajusta los nombres internos del salón social cambian de Cinema a Sala de Tv.
- En el Salón social se ajustó el área disminuyendo de 333.54 m2 a 328.99 m2.
- Se cambió la portería de ubicación
- Se modificó la puerta del cuarto de basuras
- EL parqueadero V10, se corrió al lado del cuarto de basuras
- EL parqueadero de Minusválidos V1, se desplaza

En mérito de lo expuesto,

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228 / direccionurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co
www.cajica-cundinamarca.gov.co

154
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CUNDINAMARCA



República de Colombia





ALGALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0816 DE 2013, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0816 DE 2013 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON, bajo el número 25126-0-14-0513, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, Lote C, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad CANELON SAS con NIT 900623858-0 Rep. Legal ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO con cedula de ciudadanía No. 7.160.242 de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto:

	AREA APROBADAS INICIALES	
	AREA APROB 1 PISO	AREA APROB 2 PISO
PORTERIA	8.93 M2	
CUARTO DE BASURAS	12.62 M2	
CINEMA	13.68 M2	
SALON SOCIAL	0	55.05 M2
GYM - PISCINA	152.42 M2	82.93 M2
SUBTOTAL	195.53	137.98 M2
TOTAL CONSTRUIDO	333.54 M2	
PARQUEADERO VISITANT	122.65 M2	
ZONA VERDE	298.33 M2	
VIA VEHICULAR	1933.78 M2	
VIA PETAONAL	72.45 M2	
TOTAL	2760.75 M2	
CESION TIPO A (a compensar en dinero)	1438.20 M2	15 %

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228 / direccionurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION DE LA RESOLUCION 0818 DE 2013, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON.

	AREA A MODIFICAR	
	AREA A MODIFI 1 PISO	AREA A MODIFI 2 PISO
PORTERIA	6.84 M2	
CUARTO DE BASURAS	14.34 M2	
BAÑO SOCIAL	2.47 M2	
SALA PARA TELEVISION	18.63 M2	
COCINETA		2.98 M2
BAÑOS HOMBRES		2.15 M2
BAÑOS MUJERES		3.27 M2
SALON SOCIAL		42.96 M2
GYM - PISCINA	152.42 M2	82.93 M2
SUB TOTAL	194.70 M2	134.29 M2
TOTAL CONSTRUCCION (Z. COMUNES)	328.99 M2	
PARQUEADERO VISITANTES	122.65 M2	
ZONAS VERDES	298.33 M2	
VIA VERDE PARA VISTA	1933.78 M2	
VIA PEATONAL	72.45 M2	
TOTAL	2760.75 M2	
CESION TIPO A	1438.20 M2	15%

LA NOTARIA TOTAL DEL CIRCULO
DE CHIA - CONDADO

Que esta
el original

Fecha:

CESION TIPO A

(A compensar en dinero)



Responsable de planos: La Arquitecta JACKELINE TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32'764.340 y matrícula profesional No. A08041998 CND

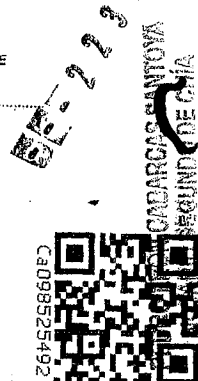
ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228 / direccionurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co
www.cajica-cundinamarca.gov.co



Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0816 DE 2013, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANELON.

ARTICULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los Veintitrés (23) días del Mes de Diciembre de 2014.
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

Fecha: 17 FEB. 2015

ING. GERMAN CAMILO BELLO ZAPATA
Secretario de Planeación

Revisó: ARQ. MARCELA SANTOS SANTOS
Directora de Urbanismo y Espacio Público

Proyectó: ARQ. CAROLINA ROZO GARZON
Profesional Universitario



Impel notarial para uso exclusivo de copias de pólizas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228 / direccionurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co
www.cajica-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
GOBIERNO DEL ESTADO
NOTIFICACION FORMAL

En Cajalá a 20 de ENERO de 2015

Notifiqué personalmente al Sr. RESOLUCION No 903-2014

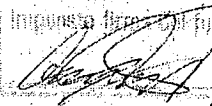
de fecha 23 DIC 2014 /ING.

DANIEL ALARCON MALAVER

Identificado (a) con C.C. 2'160,242 Tuxtla

Exhibió firma del notificado

Impuesto de



LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIAP. CUMPLIMIENTOS
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia es
el original que he
Fecha: 17 FEB. 2015



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No 0100 de 9 de Febrero de 2015, se Otorgó **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON"** bajo el número de radicación PH 25126-015-0006, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON**, Lote C, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-92347 y número catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad **CANELON SAS** con NIT **900623858-0** Rep. Legal **ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO** con cedula de ciudadanía No. 7'160.242 de Tunja.

Que mediante oficio de fecha 17 de Febrero de 2015, el Ingeniero **ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO**, Renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No 0100 de 9 de Febrero de 2015

La anterior se expide a solicitud del interesado, el Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2015.

ARQ. MARCELA SANTOS SANTOS
Directora de Urbanismo y Espacio Público

Proyectó: ARQ. CAROLINA ROZO G
Profesional Universitario

Progreso con Responsabilidad Social

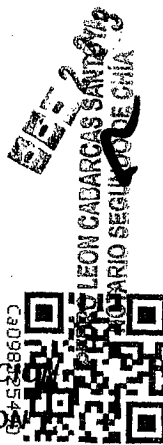
Calle 2 No. 4-07 Tel.: 879 53 56 Ext.: 228/195 gpiurbanismo@cajica-cundinamarca.gov.co
www.cajica-cundinamarca.gov.co

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con
el original que he tenido a la vista

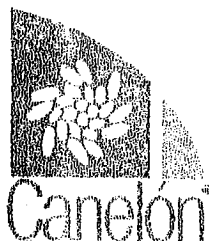
Fecha:

17 FEB 2015



República de Colombia

31/18/2014 10285JUN13ACCM3



Bogotá, 17 de febrero de 2015
MD-050-2015

Señores
ALCALDIA DE CAJICA
Alm. Doctor Germán Camilo Bello Zapata
Secretario de Planeación
Ciudad

Ref: **Renuncia términos de ejecutoria de la Resolución 0100 de 09 de febrero de 2015,
Aprobación planos de propiedad Horizontal para el proyecto Canelón.**

DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER, actuando en nombre y representación de la sociedad CANELON SAS, identificada con el NIT. No. 900623853 - 0 manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución número 0100 de 2015 del 9 de febrero de 2015, notificada el 16 de febrero del mismo año, en consecuencia, solicito se expida la constancia de ejecutoria respectiva, así como la constancia de ejecutoria de la Resolución número 0816 del 13 de diciembre de 2013.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER
C.C. No. 7.160.242 de Tunja
Representante Legal Canelón SAS

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con
el original que he tenido a mi vista
Fecha: **17 FEB. 2015**





17 FEB. 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - 223
SECRETARÍA DE PLANEACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 0100 DE 2015
(9 DE FEBRERO DE 2015)**"POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON"**

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE CHIA - CUNDINAMARCA
HA CONSTATADO
Que esta resolución coincide con el original que he en custodia por la ley 675 de 2001, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1461 de 2010, el Acuerdo 21 de 2008, y

17 FEB. 2015

Fecha:

Que el día 20 de Enero de 2015, el Señor **ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO** con Cédula de Ciudadanía No. 7'160.242 de Tunja, obrando en nombre propio, radica en Legal y Debida forma, la solicitud de **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON"**, bajo el número de radicación PH 25126-015-0006, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON**, Lote C, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad **CANELON SAS** con NIT **900623858-0** Rep. Legal **ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO** con cedula de ciudadanía No. 7'160.242 de Tunja.

Que los documentos aportados cumplen con lo establecido en la ley 675 de 2001, referente a los requisitos para los inmuebles que pretendan ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución **No. 0816 del 13 de Diciembre de 2013**, se otorgó *Licencia Parcelación y de Construcción, Modalidad Obra Nueva*.

Que mediante resolución **No. 0903 del 23 de Diciembre de 2014**, se otorgó *Licencia de Construcción, Modalidad Modificación de Resolución 0816 de 2013*.

Que el predio está ubicado en suelo Rural, Suburbano, Actividad Residencial, Según el Acuerdo 21 de 2008.

Que la presente Resolución no autoriza división material alguna.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON", bajo el número de radicación PH 25126-015-0006 respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON**, Lote C, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-92347 y numero catastral 00-00-0005-0557-000, de propiedad **CANELON SAS** con NIT **900623858-0** Rep. Legal **ALARCON MALAVER DANIEL EDUARDO** con cedula de ciudadanía No. 7'160.242 de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las características establecidas en el plano identificado con la Numeración 1/1, corresponden al proyecto **PROPIEDAD HORIZONTAL "CANELON"**



República de Colombia

31/10/2014 10:28:40 KRA-CO-00000000000000000000



17 FEB. 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN 0011 DE 2015 POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON".

CUADRO DE AREAS

CASA No.	AREA PRIVADA				COEFICIENTE
	AREA PRIVADA NIVEL 1	AREA PRIVADA NIVEL 2	AREA PRIVADA NIVEL 3	AREA PRIVADA TOTAL	
CASA 1	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 2	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 3	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 4	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 5	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 6	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 7	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 8	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 9	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 10	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 11	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 12	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 13	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 14	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 15	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 16	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 17	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 18	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 19	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 20	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 21	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 22	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 23	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 24	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 25	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 26	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 27	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 28	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 29	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 30	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418

17 FEB. 2015

EF-223

160



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON".

CASA 31	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 32	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 33	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 34	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 35	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 36	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 37	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 38	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 39	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 40	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 41	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 42	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 43	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 44	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 45	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 46	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 47	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 48	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 49	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 50	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 51	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 52	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 53	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 54	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 55	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 56	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 57	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 58	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 59	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 60	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 61	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 62	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 63	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 64	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 65	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 66	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 67	39,48	41,99	26,87	108,34	1,3115
CASA 68	39,48	48,65	30,98	119,11	1,4418
CASA 69	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
CASA 70	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
CASA 71	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
CASA 72	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
CASA 73	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
CASA 74	48,07	56,06	23,32	127,45	1,5428
TOTALES	2.973,06	3.271,60	2.016,40	8.261,06	100,0000

C4098525488



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:08:38 ACCORD/DBK



“ESPACIO EN BLANCO”

“ESPACIO EN BLANCO”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA EL PROYECTO "CANELON";

PARÁGRAFO: El profesional responsable de los planos es La Arquitecta **JACKELINE TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **32'764.340** y matrícula profesional No. **A08041998 CND**.

ARTICULO TERCERO: En caso de reformas y/o ampliaciones futuras de las construidas, se deberán ajustar al Acuerdo 21 de 2008 o la norma vigente al momento de la solicitud.

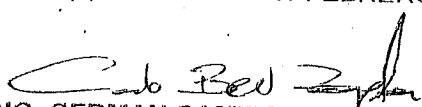
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será notificada personalmente solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los Nueve (9) días del mes de FEBRERO de 2015.


ING. GERMAN CAMILO BELLO ZAPATA
Secretario de Planeación

Revisó: **ARQ. MARCELA SANTOS**
DIRECTORA DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyecto: **Arg. CAROLINA ROZO**
PROFESIONAL UNIVERISTARIO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con
el original que he tenido a la vista

Fecha:

17 FEB. 2015



República de Colombia

31/10/2014 10:25:00 AM 3000K-AR

SECRETARIA DE
MUNICIPIO
NOTIFICACION

En Carre: 16 dias de Febrero 2015.

Notificación

de fecha: 09-feb-2015.

Resolución 0100

Daniel Eduardo Alarcón M.

Identificación: 7.160.242

Impuesto firma del notificado: *[Signature]*

Impuesto firma del funcionario que notifica

[Signature]

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE CHIA - CUNDINAMARCA
HACE CONSTAR
que esta fotocopia
el original que se le
entregó

Fecha:

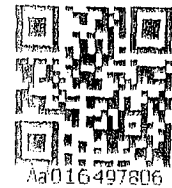




República de Colombia

17 FEB. 2015

EC-223



Aa016497806

PEDRO LEON CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

LOS COMPARECIENTES:


DANIEL EDUARDO ALARCON MALAVER

C.C.No.7.160.242 DE TUNJA.

HUELLA INDICE DERECHO

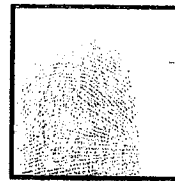
TELEFONO: 2130105.

DIRECCIÓN: CALLE 117 No.11A-62 BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD ECONOMICA: CONSTRUCCIÓN.

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF.

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CANELON SAS. NIT.900623858-0.




PEDRO LEON CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA



RADICACIÓN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca098525034

162-LAS-VE-4K556R

03-05-2014

C. Cabargas Santoya

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

De fiel y **PRIERO** (1º) Copia de la escritura Pública
número **223** de fecha **17** de **FEB** de **2015** tomada
de su original la que expido y autorizo en **141** hojas útiles con
Destino a **INTERESADO**
Dada en Chia (Cund.) A los **18** días de **FEB** de **2015**
Decreto 1534 de 1989

[Handwritten signature]



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 01:32:01 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-2842 se calificaron las siguientes matriculas:

92347

Nro Matricula: 92347

CIRCULO DE REGISTRO: 176 ZIPAQUIRA

No. Catastro: 251260000000000050557000000000

MUNICIPIO: CAJICA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE C

2) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-02-2015 Radicacion: 2015-2842 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00223 del: 17-02-2015 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN 74 UNIDADES, PASA A FORMAR MATS. 176-
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANELON SAS NIT. 900.623.858-0

X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

145768	CASA 1 ETAPA I	145769	CASA 2 ETAPA I
145770	CASA 3 ETAPA I	145771	CASA 4 ETAPA I
145772	CASA 5 ETAPA I	145773	CASA 6 ETAPA I
145774	CASA 7 ETAPA I	145775	CASA 8 ETAPA I
145776	CASA 9 ETAPA I	145777	CASA 10 ETAPA I
145778	CASA 11 ETAPA I	145779	CASA 12 ETAPA II
145780	CASA 13 ETAPA II	145781	CASA 14 ETAPA II
145782	CASA 15 ETAPA II	145783	CASA 16 ETAPA II
145784	CASA 17 ETAPA II	145785	CASA 18 ETAPA II
145786	CASA 19 ETAPA II	145787	CASA 20 ETAPA II
145788	CASA 21 ETAPA II	145789	CASA 22 ETAPA II
145790	CASA 23 ETAPA II	145791	CASA 24 ETAPA II
145792	CASA 25 ETAPA II	145793	CASA 26 ETAPA II
145794	CASA 27 ETAPA II	145795	CASA 28 ETAPA II
145796	CASA 29 ETAPA II	145797	CASA 30 ETAPA II
145798	CASA 31 ETAPA III	145799	CASA 32 ETAPA III
145800	CASA 33 ETAPA III	145801	CASA 34 ETAPA III
145802	CASA 35 ETAPA III	145803	CASA 36 ETAPA III
145804	CASA 37 ETAPA III	145805	CASA 38 ETAPA III
145806	CASA 39 ETAPA III	145807	CASA 40 ETAPA III
145808	CASA 41 ETAPA III	145809	CASA 42 ETAPA III
145810	CASA 43 ETAPA III	145811	CASA 44 ETAPA III
145812	CASA 45 ETAPA III	145813	CASA 46 ETAPA III
145814	CASA 47 ETAPA IV	145815	CASA 48 ETAPA IV
145816	CASA 49 ETAPA IV	145817	CASA 50 ETAPA IV

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 26 de Febrero de 2015 a las 01:32:02 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

145818	CASA 51 ETAPA IV	145819	CASA 52 ETAPA IV
145820	CASA 53 ETAPA IV	145821	CASA 54 ETAPA IV
145822	CASA 55 ETAPA IV	145823	CASA 56 ETAPA IV
145824	CASA 57 ETAPA IV	145825	CASA 58 ETAPA IV
145826	CASA 59 ETAPA IV	145827	CASA 60 ETAPA IV
145828	CASA 61 ETAPA IV	145829	CASA 62 ETAPA IV
145830	CASA 63 ETAPA IV	145831	CASA 64 ETAPA IV
145832	CASA 65 ETAPA IV	145833	CASA 66 ETAPA IV
145834	CASA 67 ETAPA IV	145835	CASA 68 ETAPA IV
145836	CASA 69 ETAPA V	145837	CASA 70 ETAPA V
145838	CASA 71 ETAPA V	145839	CASA 72 ETAPA V
145840	CASA 73 ETAPA V	145841	CASA 74 ETAPA V

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año Firma

27 FEB 2015

ABOGAD31.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2015 a las 02:47:32 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2497 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-92347

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA A LA RESOLUCION 0816 DE 13-12-13 QUE CONTIENE LA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION Y A LA RESOLUCION 0903 DE 23-12-14 QUE MODIFICA LA RESOLUCION 0816 DE 2013 (ART. 87 LEY 1437 DE 2011). A MANERA DE INFORMACION SE LES EXPRESA QUE EN SU ARTICULO SEGUNDO PAGINA 3 SE MANIFIESTA QUE EL CONJUNTO SE LEVANTA POR ETAPAS PERO AL MOMENTO DE IDENTIFICAR CADA UNA DE LAS UNIDADES NO SE ESTABLECE O DETERMINA CADA ETAPA, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES Y NO CORRECCIONES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

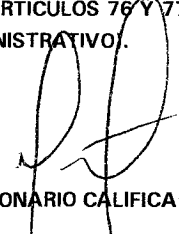
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GDBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION; VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

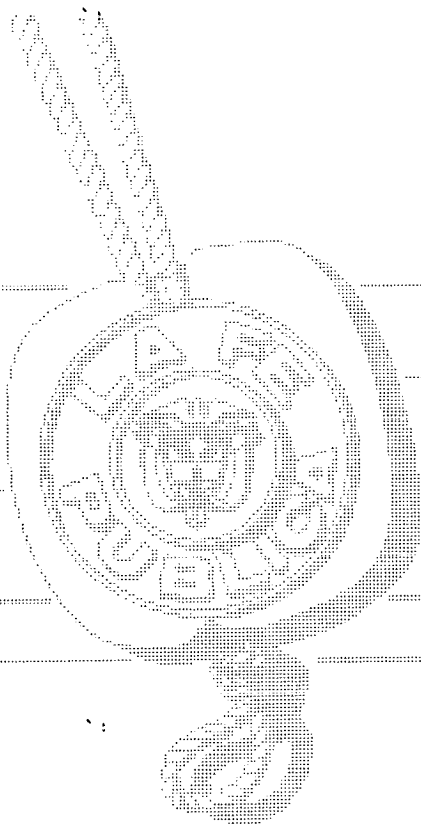

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO 1



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2015 a las 02:47:32 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2497 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-92347

NOTIFICACION PERSONAL

PODERADO

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 17 FEB 23/15 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A JOSE MOLANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON 4264772 No.

[Signature]

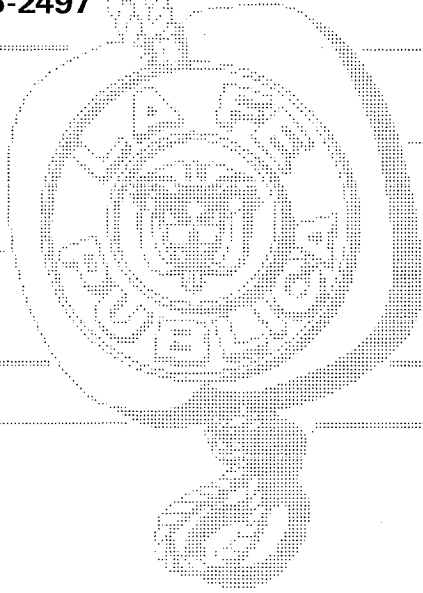
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

[Signature]

EL NOTIFICADO

4.264772

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA Radicacion: 2015-2497



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2015 a las 02:47:32 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2497 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-92347

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA A LA RESOLUCION 0816 DE 13-12-13 QUE CONTIENE LA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION Y A LA RESOLUCION 0903 DE 23-12-14 QUE MODIFICA LA RESOLUCION 0816 DE 2013 (ART. 87 LEY 1437 DE 2011). A MANERA DE INFORMACION SE LES EXPRESA QUE EN SU ARTICULO SEGUNDO PAGINA 3 SE MANIFIESTA QUE EL CONJUNTO SE LEVANTA POR ETAPAS PERO AL MOMENTO DE IDENTIFICAR CADA UNA DE LAS UNIDADES NO SE ESTABLECE O DETERMINA CADA ETAPA, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES Y NO CORRECCIONES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

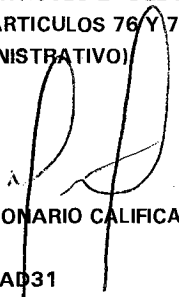
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

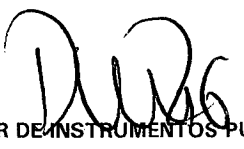
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

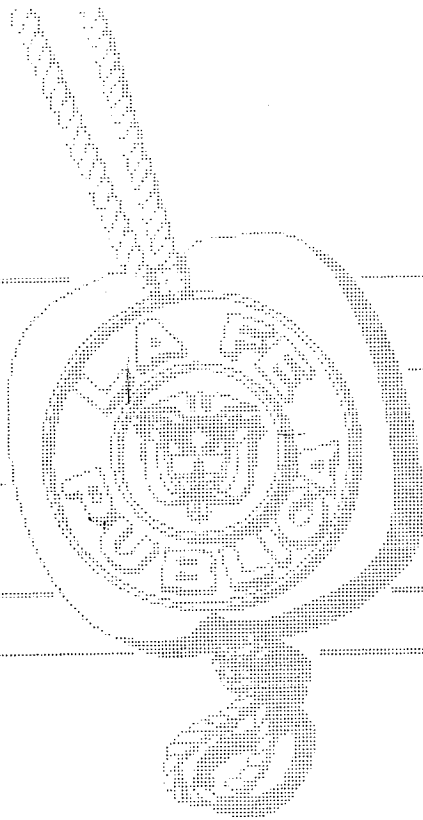

FUNCIONARIO CALIFICADOR
ABOGADO 31


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2015 a las 02:47:32 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-2497 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 176-92347

NOTIFICACION PERSONAL

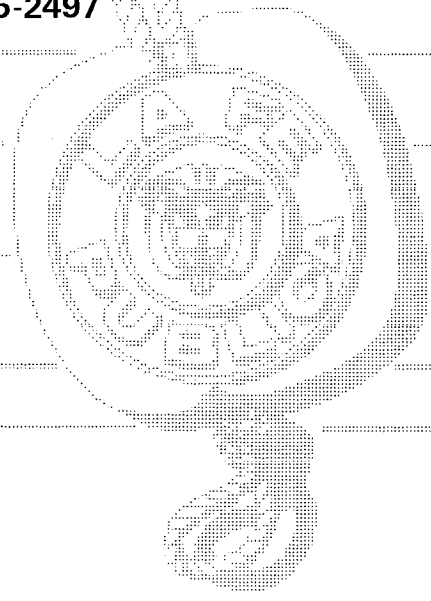
PODER
HORA
MAI

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 7 FEB 23/15 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A JOSE ALVARO C/QUIRA, QUIEN SE IDENTIFICO CON 4264772 No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 00223 del 17-02-2015 de NOTARIA SEGUNDA CHIA Radicacion: 2015-2497



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO

168
136
15/

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que verificado el Tomo 03 del libro de registro de Personería Jurídica, a folio 194 aparece registrada la última anotación de cambio de Administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON, PROPIEDAD HORIZONTAL**, Ubicado en la vereda Canelón del Municipio de Cajicá Cundinamarca según acta No. 09 de fecha Abril 6 de 2015, de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se nombró como administradora y representante Legal a la empresa Consultores GYD S.A.S con Nit No. 900595.993-6, representada Legalmente por la señora **SORAYA DEL PILAR RODRIGUEZ ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.421.967 de Cajica.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administradora señora **SORAYA DEL PILAR RODRIGUEZ ANGULO**, en Cajicá a los veintinueve (29) días de Abril de dos mil quince (2015), de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Oscar Villarraga
Revisó: Javier Moscoso
Aprobó: Armando Navarrete Acero – Director Jurídico

JORGE OMEIDA
30/04/2015

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

169

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que verificado el Tomo 03 del libro de registro de Personería Jurídica, a folio 194 de fecha veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015), aparece la inscripción de la firma GYD Consultores, representada por la señora **SORAYA DEL PILAR RODRIGUEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.421.967 de Cajicá, como administradora del **"CONJUNTO RESIDENCIAL CANELON, PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la vereda canelón lote C, del municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, constituida mediante escritura pública No. 00223 de febrero diecisiete (17) de dos mil quince (2015), de la notaría segunda (02) de circulo de chía.

La presente certificación se expide a solicitud de la Administradora, la señora **SORAYA DEL PILAR RODRIGUEZ ANGULO**, en Cajicá a los diez (10) días de marzo de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001.


ELIZABETH VARGAS GOMEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Karen Gutierrez – Profesional Universitario
Reviso: Antonio Poveda Dorado – Director Jurídico
Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez- Secretaria de Gobierno

Recibí: 
15-03-16



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca

170

Cajicá, 7 de marzo de 2016

Señores

Alcaldía Municipal de Cajicá
Atn. DRA ELIZABETH VARGAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad.

REF. EXPEDICION DE CERTIFICACION

Cordial saludo,

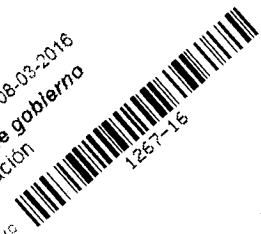
De la manera más atenta me permito solicitar Certificación de la Representación Legal del CONJUNTO CANELON, para lo cual me permito anexar copia de la consignación por valor de \$4.500

Sin otro particular

Atentamente


PILAR RODRIGUEZ ANGULO
Administradora
3115552990

ALCALDIA DE CAJICA
HORA: 09:53 FECHA: 08-03-2016
Para: **secretaría de gobierno**
Asunto: certificación
Para contestar
Cite este número



1267-16